



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIOTTO
Vice-Gobernadora:	Alicia MAYORAL
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:	Jorge Luis FERNÁNDEZ
Ministro de Seguridad y Justicia:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministra de Educación:	Marcela FEUERSCHVENGER
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático:	Vanina BASSO
Secretaría de Cultura:	Pablo LUCERO
Secretario Recursos Hídricos:	José GOBBI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Gabriela LABOURIÉ
Secretario de Turismo:	Saúl ECHEVESTE
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXXI - N° 3620
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 26 DE ABRIL DE 2024
Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: N° 494, 838, 843, 872, 873, 887, 889, 894, 895, 897, 899, 900, 903, 909, 919, 920 a 926, 933, 934, 939 a 952, 959, 965, 969 a 974, 977 a 986, 995, 1005, 1007, 1009, 1011 a 1014.....	2
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 41, 43 a 46.....	7
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 557, 563, 565 a 569.....	8
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 369, 374 a 377, 382, 404, 407, 412, 428 y 429.....	9
Ministerio de Educación: Res. N° 1607/23, y 432.....	10
Ministerio de La Producción: Res. N° 99, 103, 104, 110 y 112.....	11
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 11 y 12.....	12
Subsecretaría de Modernización: DI-2024-6-E-GLP-SSM#MCM-, DI-2024-8-E-GLP-SSM#MCM-.....	11
DGR: Res. Gral. N° 9.....	12
Museo Provincial de Artes: Disp. N° 2.....	12
ISS – SEMPRE: Disp. N° 4, DAFAS: Res. N° 672.....	13
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 2817, 2868, 2869, 2928, 2980/23, Res. N° 93, Sent. N° 469, 470, 918, 919, 925, 926, 930, 971 a 973, 1017 y 1018.....	13
Licitaciones:.....	33
Edictos:.....	34
Avisos Judiciales:.....	43
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	53
Concursos: Llamados: Jef. de Policía: Res. N° 137 y 138, D.P.V.: Res. Pres. N° 37, Resultados: M.E.: Res. N° 1215.....	68

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 494 -4-3-24- Art. 1°.- Modifícase, a partir de la fecha, el Artículo N° 45 del Decreto N°: DECRE-2023-58-E- GLP-GPLP, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 45:** Autorízase a los Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Salud, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de módulos y hasta OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MÓDULOS (M 828) mensuales, por cada profesional, técnico y/o idóneo que se contrate para llevar adelante los siguientes programas: “Talleres de Contención y Reinserción”, “Capacitación y Supervisión” y “Cuidado y Asistencia por idóneos a personas en situación de vulnerabilidad bio-psico-social”, cuyos contenidos han sido aprobados oportunamente por el Decreto N° 535/19. Dicho importe no comprende el pago adicional por las salidas en comisiones de servicios que se encomienden dentro o fuera del territorio provincial. A tales efectos, las erogaciones establecidas deberán imputarse a la partida presupuestaria de cada jurisdicción creada específicamente para dicho fin”.

Decreto N° 838 -10-4-24- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Subdirección de Entidades de Bien Público, dependiente de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, al agente Pablo David RIVAS D.N.I. N° 27.648.199, Categoría 7, Afiliado N° 89128, Legajo N° 149.727, Rama Administrativa – Ley N° 643, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 843 -10-4-24- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, un Adicional del QUINCE POR CIENTO (15%), encuadrado en el artículo 48 de la Ley N° 1200 y su reglamentación Decreto N° 237/90, a la agente María Celeste AGUERRIDO, D.N.I. N° 29.811.507, Categoría 7 - Rama Administrativa- de la Ley N° 643, Legajo N° 130462, adscripta a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Decreto N° 872 -16-4-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación El Rincón de Todos”, Personería Jurídica N° 2402, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo del Programa “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.).

Decreto N° 873 -16-4-24- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 274/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

MANERA PEREZ & CIA.S.A.C.I.I.A. CUIT N° 30-51604671-2: Ítem 1, en la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES (\$192.000.000,00) según Orden de Provisión N° 231769.

Decreto N° 887 -17-4-24- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de La Maruja, CUIT N° 30-99919627-2, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2014; motor N° 7185907; chasis N° 93ZK50B01E8340792; tacógrafo marca VDO N° 08956184; dominio NWG299.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 889 -17-4-24- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Bernasconi, CUIT N° 30-99911326-1, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; Modelo DK-SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2018; motor N° 651955W0085209; chasis N° 8AC906657KE159554; tacógrafo marca DIGITAC N° T030012; dominio AD199UQ.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 894 -17-4-24- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Santa Teresa la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas en la localidad.

Decreto N° 895 -17-4-24- Art. 1°.- Acéptase la donación, a título gratuito, a favor de la Provincia de La Pampa, del inmueble propiedad de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, denominado catastralmente como: Ejido 085, Circunscripción I, Radio “B”, Manzana 33, Parcela 6, Partida N° 816972, con la finalidad de la construcción y funcionamiento del edificio del Juzgado de Paz de la localidad de Pichi Huinca.

Art. 2°.- Inscribese por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a través de Escribanía General de Gobierno, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 15280/23, y lo normado en el artículo 1553 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Decreto N° 897 -17-4-24- Art. 1°.- Otórgase al señor Silvano Ernesto SALINAS, D.N.I N° 10.349.749, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), en carácter de préstamo para financiar mejoras en Infraestructura Rural, en relación al predio denominado catastralmente: Sección XXIII, Fracción A, Lote 07, Parcela 4, Partida N° 689.023, sito en el Departamento Chical C6, La Pampa, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 2.529, Decreto Reglamentario N° 274/10, modificado por Decreto N° 3.060/22 y Resolución N° 245/23, del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 899 -17-4-24- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Raúl Alberto ESCOBAR, C.U.I.T. N° 20-20389970-0, por Decreto N° 611/12, de fecha 17 de julio de 2012, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 624.289,37), en relación con el proyecto de construcción, equipamiento y puesta en marcha de un emprendimiento metalúrgico destinado a la fabricación de cilindros hidráulicos, ubicado en la localidad de Quemú Quemú, en el marco de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación, Decreto N° 825/09, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble denominado catastralmente como Ejido 034 – Circunscripción I – Radio f – Manzana 64 – Parcela 12 – Partida N° 671.761, Inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II – 58393 y Número de Entrada 24056/12.

Decreto N° 900 -17-4-24- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito y ampliación, otorgados en el marco de la Ley N° 1534 y su Decreto Reglamentario N° 825/09, a la firma ASCHERI Y CIA S.A.C.I.F.A.I CUIT N° 30-50336564-9, respectivamente, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHOCIENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 822.756,34) – Decreto N° 2901/11 de fecha 7 de diciembre de 2011- y PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 518.970,80) – Decreto N° 355/14, de fecha 22 de julio de 2014 - , conforme las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la

Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble denominado catastralmente como: Ejido 021 - Circunscripción II - Radio b - Quinta 4 - Parcela 3 - Partida N° 674711, inscripción Número de Entrada 7091 del 13 de junio de 2012, Matrícula N° I-18574 y de la Garantía Prendaria Contrato de Prenda con Registro N° 21632.

Decreto N° 903 -17-4-24- Art. 1°.- Adscribir a partir del 2 enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la agente María Luján ARIAS, D.N.I. N° 17.730.647, Afiliado N° 69625, Legajo N° 68431, Categoría 13 -Rama Administrativa Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Decreto N° 909 -17-4-24- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Subdirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Delegación General Pico, dependiente de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, a la agente Giuliana Eva BIONDI, N° 41.835.312; Categoría 14, Afiliado N.º 102621, Legajo N° 172685, Rama Administrativa – Ley N° 643, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 919 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Susana Dora SAPP, DNI N° 20.589.292, Clase 1969, a los cargos titulares de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico y Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Educadores Pampeanos”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 920 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Sonia María Lujan DOMINGUEZ, DNI N° 20.714.506, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 177, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 921 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Agustina SAURE, DNI N° 28.109.711, Clase 1980, al cargo titular de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Presidente Arturo Illia”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 922 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Silvia Alejandra LUCESOLI, DNI N° 20.572.843, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -

turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 15, de la localidad de Embajador Martini, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 923 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2024, a la docente Andrea Ursula COLLADO, DNI N° 36.202.228, Clase 1991, al cargo titular de Profesora: Sociología: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 924 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente María Jimena AFONSO GARCIA, DNI N° 23.888.477, Clase 1974, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Marcelino Catrón", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 925 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de febrero de 2024, a la docente Daniela Alejandra SCHOLL, DNI N° 31.235.842, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ramón Rodil", de la localidad de Rolón, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 926 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de febrero de 2024, a la docente María Verónica WILBERGER, DNI N° 20.509.075, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 25, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 933 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2024, a la docente Gabriela María Alejandra FERRERO, DNI N° 20.606.526, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 54, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 934 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Fabiana Alicia MILANO, DNI N° 18.459.072, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico y Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Humberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 939 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de febrero de 2024, a la docente Natalia Andrea BLANCO, DNI N° 30.727.095, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Geografía 2: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Enrique Stieben", de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 940 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente María Angélica PERATTA, DNI N° 20.108.353, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 219, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 941 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 19 de febrero de 2024, a la docente Noelia Mariel VELILLA, DNI N° 16.459.940, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 17, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 942 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de febrero de 2024, a la docente María Rosa SILVA, DNI N° 18.157.141, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 201, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 943 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2024, a la docente Claudia Elena SOL, DNI N° 20.106.685, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 32 -Hogar-, de la localidad de Quehué, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 944 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 14 de febrero de 2024, a la docente Mariana Beatriz VILLALBA, DNI N° 18.311.609, Clase 1967, a los cargos titulares de Directora de Primera Doble Turno -turno mañana y tarde- Ciclo Básico y Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 945 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Daniela Fabiana BOTTERO, DNI N° 20.696.601, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 30, de la localidad de Embajador Martini, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 946 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 19 de febrero de 2024, al docente Leonardo Abel

MOSCA, DNI N° 16.247.782, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesor: Matemática: 5 horas cátedra 3° I - turno tarde- Ciclo Básico; Ciencias de la Tierra: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Biología I: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana-Orientación: Ciencias Naturales; Biología II: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Bernardo Larroudé”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 947 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de enero de 2024, a la docente Modesta Alicia VACA, DNI N° 14.847.771, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° I, 5 horas cátedra 2° I, 5 horas cátedra 3° I -turno mañana-Ciclo Básico; Matemática: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde-Orientación: Agrario, del Colegio Secundario “Gobernador Duval”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 948 -17-4-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Aglae CHALDE, DNI N° 20.131.406, Clase 1968, la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$821.728,00) en concepto de veintiocho (28) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 949 -17-4-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Alejandra CORONEL, DNI N° 20.421.449, Clase 1968, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$484.199,00) en concepto de treinta y cuatro (34) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 950 -17-4-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Cecilia MARTIN, DNI N° 20.387.196, Clase 1968, la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$378.253,00) en concepto de veintinueve (29) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 951 -17-4-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Nidia Lilian ANCIN, DNI N° 17.688.584, Clase 1966, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS

(\$480.396,00) en concepto de diecinueve (19) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 952 -17-4-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Claudia Yamil BERBAJ, DNI N° 18.559.345, Clase 1967, la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$398.752,00) en concepto de veintiocho (28) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 959 -17-4-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Claudia PATURLANNE, DNI N° 20.049.925, Clase 1968, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$856.991,00) en concepto de veintisiete (27) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 965 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 14 de febrero de 2024, a la docente Mónica Margarita HOLGADO, DNI N° 18.053.662, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Química: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Química 1: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Química II: 3 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 5° II, 3 horas cátedra 5° III -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, Química del Mundo Actual: 4 horas cátedra 6° II, 4 horas cátedra 6° III -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela “Provincia de San Luis” y Profesora: Química 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario “República de El Salvador”, ambos establecimientos educativos, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N°1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 969 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de febrero de 2024, a la docente Gisela Valeria PAEZ, DNI N° 32.046.994, Clase 1986, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades plásticas -turno mañana-, de la Escuela N° 60, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 970 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, al docente Arturo Gabriel LUCERO, DNI N° 26.892.324, Clase 1978, al cargo titular

de Profesor: Biología: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Profesor Elpidio Oscar Pérez”, de la localidad de Uriburu, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 971 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente María Lis LANDA, DNI N° 20.353.918, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 33, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 972 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de febrero de 2024, a la docente Amalia Susana GUAYCOCHEA, DNI N° 13.956.960, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 30, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 973 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de febrero de 2024, al docente Emanuel Abraham NUÑEZ PORTALUPPI, DNI N° 31.192.740, Clase 1984, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Música -turno mañana-, de la Escuela N° 66, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 974 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2024, al docente Cristian Martín QUIROZ, DNI N° 28.544.912, Clase 1981, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario “Juana Azurduy”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 977 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, al docente Renato Emilio CAVALOTTO, DNI N° 24.499.636, Clase 1975, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Música -turno mañana-, de la Escuela N° 216 y Profesor: Educación Artística Música: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Virginia Galletti de Amela”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 978 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2024, a la docente Ana Mercedes BALLARI, DNI N° 20.389.977, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 84, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4°

inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 979 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, al docente Emiliano Luis SCIARRETTA, DNI N° 30.318.922, Clase 1983, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario “Licenciada Mabel Peralbo”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 980 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, al docente Gerardo Damián BLACKALL, DNI N° 30.005.970, Clase 1983, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Olga Orozco”, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 981 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Mirta Beatriz DEOCA, DNI N° 18.613.467, Clase 1967, al cargo titular de Coordinadora de Área -turno completo-, de la Coordinación de Área 3, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 982 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2024, a la docente Gilda Doris TORANZO, DNI N° 20.263.554, Clase 1968, al cargo titular de Psicopedagoga -turno alternado-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 983 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Daiana Belén BARBARINI, DNI N° 35.982.807, Clase 1991, al cargo titular de Profesora: Geografía 1: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Lucio Victorio Mansilla”, de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 984 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 22 de febrero de 2024, al docente Luis Alberto OCAMPOS, DNI N° 16.369.619, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestro Enseñanza Práctica: Electricidad -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional y Maestro Enseñanza Práctica: Mecánica -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 985 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Claudia Andrea

ISE, DNI N° 20.589.251, Clase 1969, a los cargos titulares de Coordinador Curso -turno mañana- Ciclo Básico y Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 986 -17-4-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2024, a la docente Ester Dominga OLGUIN LANGHOFF, DNI N° 18.105.780, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 19 -Hogar-, de la localidad de Jaguel del Monte, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 995 -19-4-24- Art. 1°.- Ratificase el Convenio de Cooperación celebrado el día 26 de marzo del corriente año entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la Municipalidad de Intendente Alvear que tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollarán a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento del denominado "Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima", el cual se encuentra ubicado en Avenida Rawson N° 250 de la ciudad de Intendente Alvear. Dicho convenio, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a transferir a la Municipalidad de Intendente Alvear en el marco de la Norma Jurídica de Facto N° 835, mediante Resolución Ministerial la Suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00) que serán trasferidos en pagos iguales y consecutivos durante la vigencia del mencionado convenio.

Decreto N° 1005 -23-4-24- Art. 1°.- Transfiérese la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 3.700.000,00) a favor de los Municipios y por los importes que se detallan en fojas 5 del Expediente N° 4078/24, para solventar gastos de arbitraje de la Liga Provincial de Fútbol Senior.

Decreto N° 1007 -23-4-24- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia y la Fundación "Nuestros Pibes" de la ciudad de Santa Rosa, que como Anexo, forma parte integrante del presente.

Art. 2°.- Facúltase al señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos a suscribir el instrumento convencional que se aprueba por el artículo anterior.

Decreto N° 1009 -23-4-24- Art. 1°.- Designase adscripta del Registro Notarial N° 2 (DOS), en el Departamento Capital, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a la Escribana Camila AMOROSO, D.N.I. N° 38.038.771, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2°.- Comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, a los fines que se proceda dentro de

los términos establecidos por el artículo 34 de la Ley N° 3114.

Decreto N° 1011 -23-4-24- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Unidad de Organización "30" Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la misma Rama y Ley y los comprendidos en el Ley N° 2871 modificada por Ley N° 3477-.

Decreto N° 1012 -23-4-24- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Unidad de Organización "20" Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive Rama Administrativa Ley N° 643, y los agentes comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por la Ley N° 3477.

Decreto N° 1013 -23-4-24- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Unidad de Organización "01" Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive Rama Administrativa Ley N° 643, y los agentes comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por la Ley N° 3477, -.

Decreto N° 1014 -23-4-24- Art. 1°.- Transfiérese la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) a favor de la Comuna que se detalla en fojas 4 del Expediente N° 3571/24 destinados a solventar gastos funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 41 -16-4-24- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Disp. N° 43 -18-4-24- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE (\$ 9.537.811,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Disp. N° 44 -22-4-24- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLO NES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000,00), a

favor de la Municipalidad de Miguel Cané -172-7, destinado a la Reparación Parque Automotor.

Disp. N° 45 -22-4-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000,00), a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 700.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 500.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 2.100.000,00.-

Disp. N° 46 -22-4-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 364.750.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 4.350.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 5.000.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 10.500.000,00
211-3 ARATA	\$ 4.000.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 10.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 8.000.000,00
041-4 CATRILO	\$ 12.000.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 5.000.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 8.000.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 5.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 5.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 4.400.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 1.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 10.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 9.000.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 5.000.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 8.000.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 15.500.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 4.000.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 10.000.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 10.000.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 3.000.000,00
212-1 METILEO	\$ 9.000.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000.000,00
184-2 PARERA	\$ 5.000.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 10.000.000,00
162-8 PUELEN	\$ 7.000.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 4.000.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 8.000.000,00
015-8 ROLON	\$ 10.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 14.000.000,00
125-5 TELEN	\$ 7.000.000,00
204-8 TOAY	\$ 1.000.000,00
016-6 TOMAS M.DE ANCHORENA	\$ 4.000.000,00
044-8 URIBURU	\$ 12.000.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 9.000.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 1.000.000,00

176-8 VILLA MIRASOL	\$ 9.000.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 8.000.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 8.000.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 8.000.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 8.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 7.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 8.000.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 8.000.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 9.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 5.000.000,00
062-0 SARAH	\$ 9.000.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 7.000.000,00
226-1 UNANUE	\$ 3.000.000,00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 557 -18-4-24- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en fojas 4 del Expediente N° 4623/24, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), para solventar gastos de desarrollo de actividades deportivas en la localidad.

Res. N° 563 -18-4-24- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 3.272.962,00) a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de abril de 2024.

MES DE ABRIL DE 2024

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	399.200,00
221/2	Ataliva Roca	80.000,00
192/5	Alta Italia	96.000,00
181/8	Caleufú	209.600,00
041/4	Catrilo	160.000,00
171/9	Colonia Barón	220.600,00
081/0	Conhelo	80.000,00
011/7	Doblas	160.000,00
152/9	Dorila	28.800,00
082/8	Eduardo Castex	92.600,00
195/8	Falucho	28.800,00
224/6	General Acha	300.000,00
153/7	General Pico	247.600,00
113/1	General San Martín	180.000,00
103/2	Guatraché	125.962,00
196/6	Ingeniero Luiggi	200.000,00
065/3	Intendente Alvear	165.600,00
115/6	Jacinto Arauz	134.400,00
024/0	Santa Rosa	363.800,00
TOTAL GENERAL		\$ 3.272.962.-

Res. N° 565 -19-4-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Federación Vóley Indoor y de Playa de La Pampa”, Personería Jurídica N° 1690, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo del Programa “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.).

Res. N° 566 -19-4-24- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa “Acompañantes Domiciliarios – Personas” correspondiente al mes de Abril de 2024. (S/Expte. N° 4760/24)

Res. N° 567 -19-4-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS B (\$44.690.922,00), destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 107/24.

Res. N° 568 -19-4-24- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará la sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención de Personas Mayores” correspondiente al mes de Abril de 2024. (S/Expte. N° 4726/24)

Res. N° 569 -19-4-24- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 3.418.300,00), a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de abril de 2024.

MES DE ABRIL DE 2024

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	161.600,00
142/0	La Reforma	80.000,00
043/0	Lonquimay	33.000,00
124/8	Luan Toro	120.000,00
012/5	Macachín	235.200,00
172/7	Miguel Cané	158.400,00
184/2	Parera	248.000,00
173/5	Quemú Quemú	183.000,00
187/5	Rancúl	500.000,00
197/4	Realicó	196.400,00

015/8	Rolón	80.000,00
125/5	Telén	108.100,00
204/8	Toay	213.000,00
161/0	25 de Mayo	275.200,00
126/3	Victorica	397.600,00
024/0	Santa Rosa	428.800,00
TOTAL GENERAL		\$ 3.418.300,00.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE SALUD

Disp. N° 369 -9-4-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Florencia Sabrina SEIBEL (D.N.I. N° 39.697.152 – M.P. N° 732 – C.U.I.L.: 27-39697152-1), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico, bajo la denominación “ACCO”, ubicado en calle Formosa N° 845 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 374 -15-4-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología María Alejandra RABIL (D.N.I. N° 31.589.551 – M.P. N° 098 – C.U.I.L.: 27-31589551-6) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Cirugía Mayor Ambulatoria – bajo la denominación “CENTRO MÉDICO NODUS” ubicado en calle Raúl B. Díaz N° 665 de esta ciudad, propiedad de la Sociedad “NODUS Centro Médico Ambulatorio S.A.S.” (C.U.I.T.: 30-71701190-9), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 375 -15-4-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga María Victoria VILLEGAS TAMBORINI (D.N.I. N° 40.611.263 – M.P. N° 169 – C.U.I.L.: 20-40611263-8), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Centro Médico – bajo la denominación “CIMFYR”, ubicado en calle Juan B. Justo N° 119 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada “CIMFYR S.R.L. (Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación)” CUIT: 33-71573668-9, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 376 -15-4-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha, la ampliación de la Proveeduría de Insumos Odontológicos pertenecientes al Sistema Odontológico Pampeano (SIOP S.A.), ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 374 de esta ciudad y el cambio de responsable de la dirección técnica, a favor de la Farmacéutica Ivana Anabel BLANCO (D.N.I. N° 26.854.032 – M.P. N° 73 - CUIL: 27-26854032-1), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable el Odontólogo Plácido Francisco MENENDEZ (L.E. N° 7.339.895 – M.P. N° 3 CUIL: 23073398959),

Disp. N° 377 -15-4-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha presente, al Medico Martin Eugenio -CORTINA (D.N.I. N° 24.551.290 – M.P. N° 1.805 – M.E. en Oftalmología N° 991 – C.U.I.L.: 20-24551290-3) para desempeñarse como responsable de la Dirección Técnica del “INSTITUTO OFTALMOLÓGICO CORTINA”, ubicado en la calle Emilio Mitre N° 1.051 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Medico Horacio Alberto CORTINA (D.N.I. N° 8.367.591 – M.P. N° 327 – M.E. en Oftalmología N° 136 – C.U.I.L.: 20-8367591-9).

Disp. N° 382 -15-4-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 04/04/24, la reforma edilicia de la Droguería “PICO S.A.”, ubicada en calle 22 N° 858 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- Continúa como responsable de la dirección técnica de la misma, la Farmacéutica Milagros MARCOS CAPPONI (D.N.I. N° 37.055.553 – M.P. N° 409 – C.U.I.L.: 27-37055553-8), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 404 -17-4-24- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – TRES (3) Consultorios Odontológicos (correspondiente a los locales N° 4, N° 5 y N° 12 según plano visado a foja 27) – bajo la denominación “VITALIZA”, ubicados en calle Av. Ameghino N° 432 de esta ciudad, perteneciente a las Odontólogas Florencia ZABALZA (D.N.I. N° 36.612.114 – M.P. N° 613 – C.U.I.L.: 27-36612114-0), Natalia COBO (D.N.I. N° 34.809.686 – M.P. N° 621 – C.U.I.L.: 27-34809686-4) y Constanza RIVAROLA DE LA TORRE (D.N.I. N° 36.232.365 – M.P. N° 674 – C.U.I.L.: 27-36232365-2). El establecimiento consta de los siguientes consultorios:

a) Consultorio Odontológico local 4, en el cual se desempeñara la Odontóloga COBO, haciendo uso del Equipo de Rx Marca: DSJ .Modelo: MCX, N° de serie: 1940827.

b) Consultorio Odontológico local 5, en el cual se desempeñara la Odontóloga ZABALZA.

c) Consultorio Odontológico local 12, en el cual se desempeñara la Odontóloga RIVAROLA DE LA TORRE.-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, las interesadas deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de las profesionales aludidas, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título las habilitan.

Disp. N° 407 -17-4-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga María Belén SAVID (D.N.I. N° 35.284.800 – M.P. N° 655 – C.U.I.L.: 27-35284800-5), para desempeñarse en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento –

DOS (2) Consultorios Odontológicos (correspondientes a los locales N° 7 y N° 8, según plano visado a fojas 7/9) – bajo la denominación “DENTAL GROUP”, ubicado en calle 1 N° 104 de la ciudad de General Pico, pertenecientes a la Odontóloga Constanza MARTÍN ROLLÁN (D.N.I. N° 37.034.229 – M.P. N° 678 – C.U.I.L.: 27-37034229-1), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 412 -17-4-24- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Odontóloga María Belén SAVID (D.N.I. N° 35.284.800 – M.P. N° 655 – C.U.I.L.: 27-35284800-5) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico denominado “Consultorios Villa Margarita” perteneciente a la Sra. Denisa Analía ROSITO (D.N.I. N° 31.374.867), ubicado en calle 105 N° 915 de la ciudad de General Pico.

Disp. N° 428 -19-4-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Chiara Antonella COSTANZO-(D.N.I. N° 41.613.876 – M.P. N° 3114 – C.U.I.L.: 27-41613876-7), para atender pacientes en el “SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.”, ubicado en Avenida B. Mitre N° 188 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 429 -19-4-24- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Araceli KRÖNEBERGER ALVAREZ (D.N.I. N° 39.053.316 – M.P. N° 189 – C.U.I.L.: 27-39053316-6) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Cirugía Mayor Ambulatoria – bajo la denominación “CENTRO MÉDICO NODUS” ubicado en calle Raúl B. Díaz N° 665 de esta ciudad, propiedad de la Sociedad “NODUS Centro Médico Ambulatorio S.A.S.” (C.U.I.T.: 30-71701190-9), en la modalidad para la que su título la habilita.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1607 -29-12-23- Art. 1°.- Postérgase y limitase, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2023, a la docente que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2°.- La docente hará uso de los días restantes de la Licencia limitada y postergada por el artículo 1°, con anterioridad al 31 de octubre de 2024, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la autoridad de la Unidad de Organización.

Res. N° 432 -22-4-24- Art. 1°.- Transfírase a la Universidad Nacional de La Pampa la suma de PESOS CIEN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$100.250.000), correspondiente a la estimación del gasto para el primer mes de implementación del Programa “Boleto Universitario Estudiantil Interurbano Gratuito”, según lo previsto en la Cláusula Quinta del Convenio Específico celebrado el 27 de marzo de 2024, en el marco del Decreto N° 725/24.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 99 -18-4-24- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por Cooperativa Apícola Patagonia Limitada, CUIT N° 30-71100750-0, con domicilio legal en General Pico, departamento Maracó, por la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 11.200.000,00), destinados a asistir con medicamentos y pago de honorarios por asistencia sanitaria a las colmenas de los productores apícolas asociados, en el marco del programa sanitario provincia

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 103 -19-4-24- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), a favor de la Municipalidad de Lonquimay 043-0, CUIT N° 30-99911364-4 el que se destinará a solventar gastos originados en la adquisición de insumos y honorarios para realizar castraciones en el ejido de la localidad, en el marco del Plan Sanitario Provincial.

Res. N° 104 -19-4-24- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú 073-5, CUIT N° 30-99906238-1 el que se destinará a solventar gastos originados en el marco del Plan Sanitario Provincial.

Res. N° 110 -22-4-24- Art. 1°.- Designase a las señoras mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, como beneficiarios del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS” por los montos y destinos allí consignados, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, 534/23 y N° 001/24.

Art. 2°.- Otórgase a los beneficiarios un plazo máximo de financiación de CINCO (5) años, obligándose a cancelar el crédito otorgado en DIEZ (10) cuotas semestrales, bajo sistema alemán.

Res. N° 112 -22-4-24- Art. 1°.- Designase a la señora Julia BALEANI, DNI N° 17.940.839, como beneficiaria del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la instalación de infraestructura, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resolución N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 11 -22-4-24- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto EL FORASTERO SA CUIT N° 30-67281297-2 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 12 -25-4-24- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo ALAV SRL CUIT N° 30-71193681-1 y el Concesionario Servicios y Tecnología Aeroportuarios SA.

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

DI-2024-6-E-GLP-SSM#MCM- Art. 1°.- Apruébase el Nomenclador de Trámites que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- Los organismos comprendidos en el art. 2° del Decreto 2422/22 deberán cesar la caratulación en soporte papel de los procedimientos incluidos en el Nomenclador de Trámites aprobado en el artículo precedente; debiéndolo hacer a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, a partir de las fechas establecidas en la presente.

Art. 3°.- Establécese que los trámites correspondientes al Código 013 comenzarán a gestionarse en el Módulo Expediente Electrónico a partir de la firma de la presente.

Art. 4°.- Establécese que los trámites correspondientes a los Códigos 014 al 025, comenzarán a gestionarse en el Módulo Expediente Electrónico a partir del 2 de mayo de 2024.

Art. 5°.- Establécese que los trámites correspondientes a los Códigos 026 al 028, comenzarán a gestionarse en el Módulo Expediente Electrónico a partir del 2 de junio de 2024.

Art. 6°.- Las personas usuarias con permiso caratulador procederán a la caratulación de expedientes en el Módulo Expediente Electrónico conforme a la descripción correspondiente a los Códigos de Trámites del Nomenclador que se aprueba en la presente.

Art. 7°.- La Subsecretaría de Modernización brindará la asistencia técnica y capacitación para la implementación y funcionamiento del presente.

DI-2024-8-E-GLP-SSM#MCM- Art. 1°.- Aprobar el Nomenclador de Trámites del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- Los organismos comprendidos en el art. 4° del Decreto 2422/22 deberán cesar la caratulación en soporte papel de los procedimientos incluidos en el Nomenclador de Trámites aprobado en el artículo precedente; debiéndolo hacer a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, a partir de las fechas establecidas en la presente.

Art.3°.- Establécese que los trámites correspondientes al Código 001 comenzarán a gestionarse en el Módulo Expediente Electrónico a partir de la firma de la presente.

Art. 4°.- Establécese que los trámites correspondientes a los Códigos 014 comenzarán a gestionarse en el Módulo Expediente Electrónico a partir del 2 de mayo de 2024.

Art. 5°.- Establécese que los trámites correspondientes a los Códigos 029 al 031, comenzarán a gestionarse en el Módulo Expediente Electrónico a partir del 15 de junio de 2024.

Art. 6°.- Las personas usuarias con permiso caratulador procederán a la caratulación de expedientes en el Módulo Expediente Electrónico conforme a la descripción correspondiente a los Códigos de Trámites del Nomenclador que se aprueba en la presente.

Art. 7°.- La Subsecretaría de Modernización brindará la asistencia técnica y capacitación para la implementación y funcionamiento del presente.

Art. 8°.- Rectifíquese el artículo 2° de la Disposición N° DI-2024-6-E-GLP-SSM#MCM el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°.- Los organismos comprendidos en el art. 4° del Decreto 2422/22 deberán cesar la caratulación en soporte papel de los procedimientos incluidos en el Nomenclador de Trámites aprobado en el artículo precedente; debiéndolo hacer a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, a partir de las fechas establecidas en la presente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 9/2024

VISTO:

Los Decretos N° 469/24 y 724/24;

CONSIDERANDO:

Que los mismos prorrogan la vigencia de la declaración en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía dispuesta por Decreto N° 1746/23, prorrogado por los Decretos N°4286/23 y 5691/23, respecto a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas ganaderas ubicadas en lotes de los Departamentos Caleu Caleu, Curacó y Lihuel Calel;

Que para los casos de emergencia agropecuaria la prórroga para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural será de ciento cincuenta (150) días corridos posteriores a la fecha de finalización del período durante el cual fue declarado el estado de emergencia agropecuaria, respecto a los vencimientos generales que se produzcan durante el mismo; Que para los casos de desastre agropecuario la prórroga para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural será de doscientos cuarenta (240) días corridos posteriores a la fecha de finalización del período durante el cual fue declarado el estado de desastre agropecuario, respecto a los vencimientos generales que se produzcan durante el mismo; Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2023);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Para las partidas destinadas a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas ganaderas ubicadas en lotes de los Departamentos Caleu Caleu, Curacó y Lihuel Calel, detallados en el artículo 1° del Decreto N° 1746/23, prorrogado por los Decretos N°4286/23, 5691/23, 469/24 y 724/24, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1785, prorrogándose los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el 28 de Octubre de 2024. Cuando el porcentaje de afectación de la capacidad productiva superara el fijado por el artículo 3° de la Ley N° 1785 la prórroga de los vencimientos generales se extiende hasta el 27 de Enero de 2025.

Artículo 2°.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas ganaderas afectadas por la emergencia o desastre agropecuario dispuesta por Decreto N° 1746/23, prorrogado por los Decretos N°4286/23, 5691/23, 469/24 y 724/24 se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.

Artículo 3°.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE.**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.
Santa Rosa, 22 de Abril de 2024.

DIRECCIÓN MUSEO PROVINCIAL DE ARTES

Disp. N° 2 -22-4-24- Art. 1°.- Designar como miembros del Jurado del Concurso “14° Salón de Artes Visuales de la provincia de La Pampa – sección Pintura – Edición 2024” a los artistas:

BLASCO, Elena Florencia - D.N.I. N.º 16.973.129

CHIAVAZZA, Osvaldo Rubén - D.N.I. N.º 21.949.589

GUERRA, Luciana - D.N.I. N.º 26.693.134

SECRETARIA DE TURISMO

Res. N° 50 -6-3-24-Art. 1°.- Inscribese como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo, al establecimiento COSTA PAMPA titularidad del señor Pablo Andrés LÓPEZ, D.N.I. N° 33.416.800, sito en Av. Libertador N° 12 de la localidad de La Adela, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con una (1) unidad habitacional y cinco (5) plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento COSTA PAMPA, con el Legajo N° 405 (CUATROCIENTOS CINCO), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 62 -27-3-24-Art. 1°.- Inscribese de forma definitiva en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos al establecimiento LO DE LINA, titularidad de la señora Lina Daniela LATTANZI, en la Modalidad ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con una (1) unidad habitacional y siete (7) plazas sito en calle Italia 644 de la localidad de Catrillo, provincia de La Pampa, de conformidad con lo establecido en la Ley 3092 y en el artículo 90 de la Disposición N° 16/10.

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1° en el Legajo N° 125 - 23 - 390 del Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.

Res. N° 71 -17-3-24-Art. 1°.- Dar de baja al Establecimiento KUME CHE del Registro Provincial de Alojamiento Turísticos en virtud de lo normado en el artículo 19° de la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SEMPRE

Disp. N° 4 -18-4-24- Art. 1°.- Establécense, a partir del 1 de mayo de 2024, para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106° de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo \$ 59.875,00
Afiliado Voluntario \$ 59.875,00
Afiliado Indirecto \$ 50.894,00

DAFAS

Res. N° 672 -16-4-24- Art. 1°.- DEJAR sin efecto la fecha del Sorteo Final consignada en el artículo 4° de la Resolución N° 1603/2023, fijado para el 27 de abril de 2024.

Art. 2°.- AUTORIZAR a la Asociación Civil "RACING CLUB", con domicilio en la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, a efectuar el Sorteo Final el 04 de mayo de 2024.

Art. 3°.- Queda establecido que la Entidad peticionante deberá cumplimentar lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 2.032/79.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 2817/2023

SANTA ROSA, 15 de noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1020/2022 ANEXO A, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA HUMADA – ESCUELA HOGAR N° 88. EJERCICIO / 2022. SOLICITUD DE MULTA. 310.348/5-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a foja 1 obra la nota N° 51/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a las Responsables de la Escuela Hogar N° 88 de La Humada, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2022 y la conformidad del Sr. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que de fojas 2 a 4 se adjuntan cédulas de notificación intimando para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período precitado;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables del Establecimiento Educativo no ha presentado la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2022 y, por ende, incumplió la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela Hogar N° 88 de La Humada correspondiente al ejercicio 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior a Mónica Graciela BERTOLINI - DNI N° 18.262.333, Alejandra GALARZA - DNI N° 27.232.284 y Eugenia GONZALEZ - DNI N° 20.980.201, de la Escuela Hogar N° 88 de La Humada, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON

92/100 (\$113.218,92), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a las Responsables indicadas en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2868/2023

SANTA ROSA, 29 de noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2888/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS. SANTA ISABEL. E.I.I.M. EQUIPO INTERDISCIPLINARIO ITINERANTE MULTINIVEL ZONA NOROESTE – PERIODO ENERO JUNIO 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 310.620/0” del que;

RESULTA

Que a fs. 1/14 de cuerpo principal (c.p.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 16 c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1174/2022 notificado a fs. 17/21 c.p. juntamente con la intimación a responder;

Que a fs. 22 c.p. obra Valorativo N° 630/2023 y a fs. 25 c.p. el Informe del Relator N° 1745/2023;

Que a fs. 26 c.p. obra Informe Definitivo N° 2131/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la posibilidad a los responsables de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que, en efecto, se observó un pago realizado mediante cheque N° 47933601 de \$8.828,00 (cobrado en fecha 25/02/2021) respecto del que no se aportó comprobante respaldatorio del gasto;

Que realizado el pedido de antecedentes solicitando se incorpore dicho comprobante, no se obtuvo respuesta. Así corresponde formular cargo a los responsables por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 8.828,00.-);

Que por otra parte teniendo en cuenta la falta de respuesta al pedido de antecedentes cursado, importando dicha conducta una obstrucción a las tareas de control, corresponde se aplique multa en los términos del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y Resolución N° 17/2012;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma precedentemente indicada y aplicar multa, por los motivos expuestos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables del Equipo Interdisciplinario Itinerante Multinivel Zona Noroeste de Santa Isabel correspondiente a:

Período: enero-junio 2021 - Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 50/100 (\$ 92.808,50.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 02/03/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 50/100 (\$83.980,50.-) quedando un saldo de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 07/100 (\$ 218.834,07.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los responsables Marcos SCHMAUDER DNI N° 35.120.327 Tatiana SOL DNI N° 24.574.557 y Cintia VISCONTI DNI N° 33.717.634 por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 8.828,00.-) correspondiente al período enero-junio 2021, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: APLICASE a los Responsables precitados una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 92/100 (\$113.218,92) atento la falta de respuesta al pedido de antecedentes cursado, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N.° 513/1969 y Resolución N.° 17/2012.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2869/2023

SANTA ROSA, 29 de noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2746/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS. SANTA ISABEL. E.I.I.M. EQUIPO INTERDISCIPLINARIO ITINERANTE MULTINIVEL ZONA NOROESTE – PERIODO JULIO DICIEMBRE 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 310.620/0” y;

RESULTA

Que a fs. 11 del cuerpo principal (c.p.) obra sentencia N° 4452/2022 por la que se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de los responsables del Equipo Interdisciplinario Itinerante Multinivel Zona Noroeste, período julio-diciembre 2021, y se les formuló cargo;

Que a fs. 12/27 c.p. obra presentación de la referida rendición de cuentas;

Que a fs. 30 c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1197/2022 notificado a fs. 31/36 c.p. conjuntamente con la intimación a responder;

Que a fs. 37 c.p. obra Valorativo N° 631/2023 y a fs. 38 c.p. el Informe del Relator N° 1746/2023;

Que a fs. 39 c.p. obra Informe Definitivo N° 2133/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que oportunamente atento la falta de presentación de la rendición de cuentas por parte de los responsables del Equipo Interdisciplinario Itinerante Multinivel Zona Noroeste, período julio-diciembre 2021, se dictó la sentencia N° 4452/2022;

Que pendiente de notificación dicha sentencia, los responsables presentaron la respectiva rendición;

Que se observaron deficiencias en la misma, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la posibilidad a los responsables de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal los responsables no han dado respuesta a las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que, en efecto, se observó que en los Rubros 1, 2 y 3 se informaba un depósito con débito en cuenta por la suma de

\$11.400,00. Se solicitó adjuntar comprobantes en los que se verifique el número de cuenta al que fue realizado el mencionado depósito el día 23/12/2021 -movimiento visualizado en hoja de resumen bancario de fa 26-;

Que los responsables no dieron respuesta a lo solicitado, por lo que corresponde formular cargo por \$11.400,00.-;

Que, por otra parte, se observó que en resumen bancario se han cobrado intereses por la suma de \$ 77,58 debido a que la cuenta bancaria del establecimiento no poseía fondos. Se solicitó justificar la situación considerando que los intereses no debieran afrontarse con la partida de gastos de funcionamiento. Los responsables no dieron respuesta a lo solicitado, por lo que se debería formular cargo por \$77,58.-

Que respecto del punto 4 del c.p., se observa que se han omitido adjuntar en el cuerpo complementario (c.c.) los comprobantes respaldatorios correspondientes a la emisión de los cheques N° 48629573 por la suma de \$4.200,00 -cobrado el día 09/08/2021 según resumen bancario de fa 22, cheque N° 48629594 por la suma de \$4.500,00 -cobrado el día 24/09/2021 según resumen bancario de fa 23-, cheque N° 48629600 por la suma de \$8.800,00 -cobrado el día 06/10/2021 según resumen bancario de fa 24- , cheque N° 48629593 por la suma de \$3.400,00 -cobrado el día 07/10/2021 según resumen bancario de fa 24-. Los responsables no dieron respuesta a lo solicitado, por lo que debería formular cargo por \$ 20.900,00.-;

Que por otra parte teniendo en cuenta la falta de respuesta al pedido de antecedentes cursado, importando dicha conducta una obstrucción a las tareas de control, corresponde se aplique multa en los términos del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley n.º 513/1969 y Resolución N° 17/2012;

Que teniendo en cuenta el dictado de la sentencia N° 4452/2022 que no alcanzara a ser notificada, corresponde dictar el acto que la deje sin efecto, tenga por presentada la rendición de cuenta de los responsables del Equipo Interdisciplinario Itinerante Multinivel Zona Noroeste, período julio-diciembre 2021, apruebe erogaciones, formule cargo por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 58/100 (\$ 32.377,58.-), y aplique multa, por los motivos expuestos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: DEJASE sin efecto la sentencia N° 4452 de fecha 15 de noviembre de 2022.

Artículo 2º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables del Equipo Interdisciplinario

Itinerante Multinivel Zona Noroeste de Santa Isabel correspondiente a:

Período: julio-diciembre 2021 - Gastos de Funcionamiento-Giro: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 07/100 (\$ 341.834,07.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 02/03/2023.

Artículo 3º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 18/100 (\$307.652,18.-) quedando un saldo de PESOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 31/100 (\$ 1.804,31.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 4º: FORMÚLASE cargo a los responsables Marcos SCHMAUDER DNI N° 35.120.327 Tatiana SOL DNI N° 24.574.557 y Cintia VISCONTI DNI N° 33.717.634 por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 58/100 (\$ 32.377,58.-) correspondiente al período julio-diciembre 2021, según los considerandos de la presente.

Artículo 5º: APLICASE a los Responsables precitados una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría I de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 92/100 (\$113.218,92) atento la falta de respuesta al pedido de antecedentes cursado, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N.º 513/1969 y Resolución N.º 17/2012.

Artículo 6º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo cuarto para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 7º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2928/2023

SANTA ROSA, 6 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1171/2023 caratulado “CLUB SOCIAL Y DEP. JUVENTUD UNIDA”. PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE 2022. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS CÁMARA DE DIPUTADOS”; del que

RESULTA:

Que a fs. 1 a 3 obran cédulas de notificación a los Responsables del Club Social y Deportivo Juventud Unida de la localidad de Santa Isabel, intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al subsidio recibido de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución N° 292/2022;

Que dicha intimación se efectuó bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Decreto Ley N° 513/1969 (artículo 12);

Que a fs. 4 obra recibo oficial que da cuenta de la recepción de los fondos otorgados cuyo monto asciende a la suma de \$ 25.000,00;

Que a fs. 6 obra Informe de Relatoría N° 1916/2023 y a fs. 7 Informe Definitivo N° 2271/2023, razón por la que se elevan a este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de cargo por la suma precitada, a lo que presta conformidad el señor Vocal Subrogante de Sala II;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Simple Club Social y Deportivo Juventud Unida de la localidad de Santa Isabel, correspondiente al subsidio recibido de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución N° 292/2022.

Período: Septiembre – Diciembre 2022 Rendición de subsidios

Giro: PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/10/2023

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a los Responsables Cristian ECHEGARAY, DNI N° 31.836.230, María Florencia SBONA, DNI N° 38.578.046 y Filamir J. BARRERA, DNI N° 29.857.118 en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Club Social y Deportivo Juventud Unida de la localidad de Santa Isabel por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) por las razones del exordio.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo

apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2980/2023

SANTA ROSA, 12 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 708/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. 25 DE MAYO - ESCUELA PARA ADULTOS N° 12. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 670-1-162.042/3 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables de la Escuela precitada;

Que a fs. 27 se formuló el Pedido de Antecedentes N° 323/2023 que fue notificado a fs. 28 a 40;

Que a fs. 41 a 53 obra la respuesta brindada por las Responsables;

Que a fs. 54 se glosa Informe Valorativo N° 588/2023 y a fs. 55 Informe de Relatoría N° 1660/2023;

Que a fs. 56 se agrega Informe Definitivo N° 2232/2023 evaluando la documentación aportada;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de acuerdo a los informados por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que no obstante lo expuesto se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de \$ 2.469,47 por lo que corresponde advertir a las Responsables que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela para Adultos N° 12 de la localidad de 25 de Mayo, correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 327.972,33)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/06/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 330.441,80) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ - 2.469,47).

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora Gabriela VIDELA – DNI N° 17.934.458, señora Griselda Vanina OROZCO – DNI N° 29.213.141, señora Livia SALINAS – DNI N° 21.430.595, señora Jimena Fernancia MARTINEZ – DNI N° 35.041.686 y señora Silvina SALVARREY – DNI N° 31.134.419 que en futuras rendiciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

RESOLUCION N° 93/2024

SANTA ROSA, 9 de abril de 2024

VISTO:

El Decreto Ley N° 513/1969, Ley N° 3428 y la Resolución N° 22/2024 de este Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 22 de fecha 16 de enero de 2024 se estableció la notificación electrónica para los procesos de auditoría que lleva adelante este Tribunal de Cuentas, regulándose el modo en que la misma se llevará adelante;

Que se ha advertido que por un error de tipeo se consignó erróneamente la dirección de correo electrónico institucional desde la que este Tribunal realizará las pertinentes comunicaciones;

Que a raíz de ello deviene necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que corrija dicho error, debiéndose dejar establecido que el correo electrónico institucional desde el cuál se remitirán los actos notificables será: notificaciones_auditoria@tcuentaslp.gob.ar;

Que asimismo se atiende lo requerido por el área de auditoría en el sentido de dejar sin efecto el artículo TERCERO de dicha resolución, dado que puede generar confusión en las/los auditados, teniendo en cuenta que el organismo aún no ha implementado completamente el uso del “expediente electrónico”;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones que surgen del artículo 34 inciso c) del Decreto Ley N° 513/1969;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: El único correo electrónico institucional desde el cual las/los auditados recibirán comunicaciones oficiales en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 22/2024 de este Tribunal, es: notificaciones_auditoria@tcuentaslp.gob.ar.

Artículo 2°: Déjase sin efecto el artículo 3° de la Resolución N° 22/2024 de este Tribunal.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a las dependencias de este Tribunal, a los tres Poderes del Estado, a las entidades sujetas a auditoría, publíquese y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 469/2024

SANTA ROSA, 26 de enero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 3199/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – AGUSTONI. FEBRERO / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de

Fomento de Agustoni correspondiente al período febrero 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 774/776 se glosa Pedido de Antecedentes N° 138/2023 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo, notificado a fs. 777/781;

Que a fs. 782/784 se agrega Informe Valorativo N° 825/2023 y a fs. 785 Informe de Relatoría N° 2180/2023;

Que a fs. 786/787 obra Informe Definitivo N° 128/2024;

Que ha intervenido la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que dicho Pedido de Antecedentes no fue respondido por los Responsables;

II.- Que de acuerdo con el Informe Definitivo, la rendición de cuentas no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que no se han subsanado las observaciones realizadas;

1) Que se observó:

- a fs. 252 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 23820 al proveedor Juan BAHL en concepto de compra mercaderías varias dependencias comunales por \$ 20.030,00. A fs. 250 se adjunta factura N° 00003-00001754 del día 18/02/2021 donde se detalla termómetro in-frarrojo Philco BK-8005 por \$ 7.990,00 y termómetro infrarrojo Aspen YT1 por \$ 11.800,00;

- a fs. 259 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 23822 también del proveedor Juan BAHL en concepto de mesa de madera y bancos natatorio comunal por \$ 49.000,00. A fs. 257 se adjunta factura N° 00003-00001756 del día 18/02/2021 donde se detalla 2 mesas de madera de

1,50 estilo canadiense con bancos incluidos por \$ 24.500,00 cada una;

- a fs. 282 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 23828 proveedor Juan BAHL en concepto de compra proyector led 70 w por 8.100,00. Asimismo en fs. 280 se adjunta factura N° 00003-00001763 del día 18/02/2021;

- a fs. 681 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 23910 al proveedor José Francisco DIAZ VEGA cajón monedero por \$ 6.500,00. Asimismo en fs. 680 se adjunta factura N.° 00004-00000041 del día 01/02/2021 donde se detalla cajón monedero con llave + 5 divisiones;

Que respecto a todas estas compras se requirió sean cargadas en el inventario del Sistema Informático de Rendiciones de Cuentas Mensuales aprobado por Resolución N° 134/20 en forma individual. Los Responsables no dieron respuesta alguna, habiendo constatado la Relatoría que los bienes a la fecha no fueron cargados, por lo que se considera debe formularse cargos por \$83.390,00;

2) Que se observó:

- a fojas 317 la orden de pago 23836 en concepto de Diario La Reforma servicio de publicidad por \$22.000,02. A fojas 314 se aportó la factura 0011-00003721 del día 13/05/2019 y a fojas 316 factura 0011-00003794 por \$ 17.000,01 del día 10/06/2019. Ambas fueron rendidas y abonadas en expediente N° 3913/2021 de Julio 2019;

- a fojas 588 la orden de pago 23893 en concepto de Adriana Lis DIAZ consultorio de nutrición por \$2.000,00. Asimismo a fojas 587 se adjuntó la factura 00002-00000150 del día 05/01/2021. La misma también ya fue rendida y abonada en Expediente N° 3198/21 de enero 2021;

Que para ambas observaciones se solicitó presentar los comprobantes válidos para justificar los gastos. Los Responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que se considera debe formularse cargo por \$20.800,01 considerando que el valor de la factura de fojas 314 es de \$ 1.800,00;

3) Que, por otra parte, se observó:

- A fs. 327 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 23841 al proveedor Virginia SAAVEDRA en concepto de honorario PRO VIDA. Asimismo en fs. 326 se adjunta factura N° 00002-00000016 de \$19.000,00;

- A fs. 329 se observa Comprobante de Contabilización de Pagos N° 23842 al proveedor Andrea ESPINAL en concepto de honorario PRO VIDA y se adjunta a fs. 328 factura N° 00001-00000017 de \$19.000,00;

- A fs. 345 observa Comprobante de Contabilización de Pagos N° 23850 al proveedor Alejandra IRIGOYEN en concepto de honorario programa AYELEN. A fs. 344 se adjunta factura N.° 00002-00000021 de \$32.552,00;

-A fs. 726 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24007 al proveedor Carlos GOMEZ MENDEZ en concepto de honorarios CUMELLEN por \$8.000,00;

- A fs. 742 se observa Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24016 al proveedor Selva ARREGUY en concepto de honorario CUMELLEN. No cuenta con comprobante que respalde la erogación de \$8.000,00;

- A fs. 744 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24019 en concepto de Línea Joven por \$8.000,00 sin documentación respaldatoria;

Que en todos los gastos aquí detallados se aporte Resolución por la cual se nombra a cada uno de los referentes del programa PRO VIDA, Ayelén y Cumelén se defina tiempo y monto a abonar, para que el gasto esté debidamente respaldado. Los Responsables no aportan respuesta. Teniendo en cuenta que por las fojas 726, 742 y 744, no han adjuntado documentación respaldatoria se considera debe formularse cargo por \$24.000,00;

4) Que se observó a fojas 535 la orden de pago N° 23886 en concepto de servicio de energía eléctrica dependencias comunales por \$ 15.351,12. Según la documentación adjunta de fojas 519 a 534 la suma a abonar es de \$ 14.790,71. Se solicitó presentar comprobante válido por la diferencia de \$560,41. Los Responsables no adjuntan el comprobante correspondiente por lo que se considera debería formularse cargos por \$560,41;

5) Que se observó a fojas 736 la orden de pago N° 24014 en concepto de servicio de Juan Domingo BAHM cajas para reloj de agua y llaves de paso por \$ 5.700,14. Según la factura N° 00003-00001761 el valor es de \$ 5.400,14. Se solicitó presentar comprobante válido por la diferencia de \$300,00. Los Responsables no dieron respuesta alguna, por lo que se considera debería formularse cargos por \$300,00.

III.- Que por su parte la ausencia de respuesta a las solicitudes de información efectuadas en el Pedido de Antecedentes corresponde la aplicación de sanción en los términos del artículo 34 del Decreto Ley N° 513/1969 y Resolución N° 17/2012 de este Tribunal de Cuentas;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la

Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente a:
Período: Febrero 2021 - Balance Mensual -.

Giro: PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 61/100 (\$ 22.658.378,61).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/05/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON

01/100 (\$ 5.881.612,01) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 18/100 (\$ 16.647.717,18) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMULASE CARGO a los Responsables, señor Federico Andrés BOGARIN, DNI N° 28.856.117 y señor Alexis E. PRIANI, DNI N° 35.157.796 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Agustoni, por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCUENTA CON 42/100 (\$ 129.050,42) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: APLICASE a los Responsables precitados en el artículo TERCERO una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto equivale a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 92/100 (\$113.218,92) atento lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los nombrados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU N° 093030011010000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha. Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 470/2024

SANTA ROSA, 26 de enero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 3458/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – AGUSTONI. ABRIL / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período abril de 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 1149 a 1151 se incorpora Pedido de Antecedentes N° 363/2023 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo, notificado a fs. 1152 a 1155;

Que los Responsables no brindaron respuesta al mismo;

Que a fs. 1156 a 1159 se agregó Informe Valorativo N° 843/2023 y a fs. 1160 Informe de Relatoría N° 2213/2023;

Que a fs. 1161 se emitió el Informe Definitivo N° 129/2024 que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que efectuado por Sala II el cotejo de la documental renditiva, se emitió el Pedido de Antecedentes N° 363/2023 que, debidamente notificado y no fue respondido por los Responsables;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho *“Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”*. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que de acuerdo al precitado Informe Definitivo, la rendición de cuentas no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que no se han subsanado las observaciones realizadas;

Que del estudio realizado por Relatoría de Sala II, se observaron los siguientes Comprobantes de Contabilización de Pagos: a fs. 373, N° 4465 del proveedor El Barato Argentino, por una cocina portátil y gas butano para la casilla comunal, por la suma de \$ 6.232,00 y a fs. 374 se adjuntó factura N° 00003-00001792 detallando el valor de la cocina por \$ 5.492,00; a fs. 377 el N° 4460 del proveedor El Barato Argentino, por un termómetro BK - 8005 Philco infrarrojo y pilas por \$7.200,00 y a fs. 378 se

adjuntó factura N° 00003-00001784 detallando el valor del termómetro por \$ 7.100,00;

Que a fs. 464 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 4546 del proveedor Nuevas Mueblerías Avenida SA por un parlante Aiwa AW-p15 por \$21.873,75 y a fs. 465 se adjuntó factura N° 0129-00019198 por tal monto, a fs. 911 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 5701 al proveedor Denis Saúl ARDENGHI, por repuestos para mantenimiento del parque automotor por \$193.460,00 y a fs. 912 y 913 se adjuntó factura N° 00004-00000124 detallando el valor compra de un crিকে carrito 2 tn por \$ 7.100,00;

Que a fs. 928 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 5867 del proveedor Alfaterra SRL por una trituradora de ramas marca Bernardini por \$40.260,67 y a fs. 929 se adjuntó factura N° 00012-00000039 detallando el valor del mismo por \$ 575.152,50 (se aclara que el monto total se pagó en cuotas). Asimismo a fs. 990 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 5950 del proveedor El Barato Argentino, por un termo eléctrico Señorial de 65 litros por \$27.500,00 y a fs. 991 se adjuntó factura N° 00003-00001832 por dicha suma;

Que a fs. 1103 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 5985 del proveedor El Barato Argentino, por un tanque de 500 lts tricapa y artículos de ferretería por \$12.463,00 y a fs. 1104 se adjuntó factura N° 00003-00001835 detallando el valor del tanque por \$ 11.700,00; a fs. 1107 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 5981 del proveedor El Barato Argentino, por dos termómetros YT-1 Aspen infrarrojos por \$24.000,00 y a fs. 1108 se adjuntó factura N° 00003-00001833 por la referida suma;

Que en todos los casos, por tratarse de bienes inventariables, se solicitó que sean cargados en el inventario del Sistema Informático de rendiciones de cuentas mensuales aprobado por Resolución TdeC N° 134/2020. Los Responsables no respondieron la observación, por lo que se debe formular cargo por la suma de \$ 145.026,42;

Que a fs. 588 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 4672, en el cual se detalla “Ajuste por error de coparticipación” por la suma de \$ 511.532,15 y cuya salida de fondos se registró por caja. Se detalló en dicho comprobante que correspondía a un ajuste por duplicación del Comprobante de Ingresos N° 4835 del 07/04/21, que al ser cotejado por sistema, ya se encontraba anulado;

Que por otra parte, a fs. 41 se adjuntó el Comprobante de Ingresos N° 4837 que contabilizó en Banco el importe que refleja correctamente el ingreso por coparticipación. Se solicitó, para el caso citado, verificar el egreso incorrecto en la caja por la suma de \$511.532,15 y regularizarlo, adjuntando la documentación que acredite dicha situación; Que los Responsables no respondieron la observación y por tratarse de un egreso de caja sin comprobante respaldatorio, debe formularse cargo por la suma de \$ 511.532,15;

Que respecto de los puntos 1, 3 a 6 y 8 a 11 del Informe Valorativo N° 843/2023 (omisión de la presentación de documentación solicitada) se impone la aplicación de sanción en virtud de lo normado en el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/1969 y

1° de la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal de Cuentas;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente a:

Período: Abril 2021 - Balance Mensual -.

Giro: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 33.895.371,93)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/06/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 9.565.462,12) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CIENTO Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 23.673.351,24) que deberá presentarse en el período renditivo posterior.

Artículo 3°: FORMULASE CARGO a los Responsables, señor Federico Andrés BOGARIN, DNI N° 28.856.117 y señor Alexis E. PRIANI, DNI N° 35.157.796 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Agustoni, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 656.558,57) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: APLICASE a los Responsables precitados una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto equivale a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 92/100 (\$113.218,92) atento lo establecido en los artículos 34 del Decreto Ley N° 513/1969 y 1° de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulados, en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa-, CBU N° 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los

comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 918/2024

SANTA ROSA, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 10566/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. EST. ASISTENCIAL GOB. CENTENO. MAYO / 2023. BALANCE MENSUAL. 381.301/0 – GASTOS”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/309 obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 311 y 312/313 se agregan los Informes Valorativos N° 1/2023 y N° 2/2023, respectivamente, y a foja 314 el Informe del Relator N° 56241/2023;
Que a foja 315 obra Informe Definitivo N° 71774/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto d) del Informe Valorativo N° 2/2023;

Que en dicho punto se observó la contratación para realización de neurocirugía de alta complejidad, la cual se encuadra en el artículo 21 del Decreto N° 1245/2022, dado que en el segundo párrafo de la nota presentada a foja 28 del Expediente N° 1023607/2023 se indica que el material protésico e insumos necesarios para la realización de la intervención se compararán en el marco del artículo 22 del Decreto precitado;

Que teniendo en cuenta que el artículo 21 prevé el pago de honorarios y de los materiales protésicos necesarios para la intervención, se solicitó que justifiquen los motivos para encuadrar la compra de dichos materiales en el artículo 22 inc. b) y se informe el número de Expediente mediante el que tramitó la adquisición de dicha prótesis;

Que los Responsables manifestaron que el material protésico y los insumos necesarios se van a adquirir según el art. 22 inc. b) del Decreto de Montos 1245/2022 y el Ministro así lo autoriza. Asimismo, informan que el profesional que viene a hacer la cirugía no provee dicho material y que se incluye en el costo de la cirugía el instrumental quirúrgico específico provisto por él, que si se encuadra en el art. 21 del Decreto 1245/2022;

Que habiendo la Relatoría analizado los antecedentes obrantes en este Tribunal, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en el futuro arbitren los medios para cumplimentar con los procedimientos de contratación en los casos de intervenciones quirúrgicas de alta complejidad, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno correspondiente a:

Período: Mayo 2023 – Balance Mensual.

Giro: PESOS CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 69/100 (\$120.306.839,69)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2023-

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 17/100 (\$115.085.977,17), quedando un saldo de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 52/100 (\$5.220.862,52) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA al señor Esteban VIANELLO - DNI N° 17.220.05, a la señora Agustina BERTONE - DNI N° 27.167.969 y a la señora Daiana KUCESKI - DNI N° 33.261.059, a fin de que en el futuro arbitren los medios para cumplimentar con los procedimientos de contratación en los casos de intervenciones quirúrgicas de alta complejidad, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 919/2024

SANTA ROSA, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 11161/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA ADELA - ESTABLECIMIENTO. ASISTENCIAL. JULIO / AGOSTO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 200.971/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/21 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/389 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 23/24 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 61795/2023 y a fojas 25 a 31 se agrega la respuesta presentada por los Responsables;

Que a foja 33 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 67209 y a foja 34 (c.p.) el Informe del Relator N° 67219/2023;

Que a foja 35 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 73492/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que, sin embargo, corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto I del Informe Valorativo;

Que la Relatoría verificó que el saldo final asciende a \$ - 4.544,26 y, sin perjuicio de lo manifestado por los responsables a foja 26 (c.p.), la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que el futuro se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de La Adela correspondiente a:

Período: Julio-Agosto 2023 – Gastos de Funcionamiento.
Giro: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y UNO CON 35/100 (\$1.772.071,35)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/12/2023-

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 61/100 (\$1.776.615,61), quedando un saldo negativo de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 26/100 (\$-4.544,26) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA al señor Mariano Hernán QUIROGA - DNI N° 24.055.318 y a la señora Eliana Anahí ETCHEBER - DNI N° 33.446.564, en su carácter de Director y Administrativa, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de La Adela, para que en futuras rendiciones verifiquen la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 925/2024

SANTA ROSA, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 829/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL ACHA – CENTRO PROVINCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 4. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 142.653/3 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/33 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/97 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 35 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 574/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 36 a 37 (c.p.);

Que a fojas 38/47 (c.p.) se agrega la respuesta presentada por los Responsables;

Que a foja 48 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 852/2023 y a foja 49 (c.p.) el Informe del Relator N° 2227/2023;

Que a foja 50 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 225/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto 1 – cuerpo principal- del Pedido de Antecedentes y mantenida en el Informe Valorativo;

Que la Relatoría verificó que el saldo final asciende a \$ - 46.782,45 y sin perjuicio de lo manifestado por los Responsables a fojas 38/39, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que el futuro se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el Expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Centro Provincial de Formación Profesional N° 4 de General Acha correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022– Gastos de Funcionamiento.

Giro: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 65/100 (\$3.861.725,65)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/10/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON 10/100 (\$3.908.508,10), quedando un saldo negativo de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 45/100 (\$-46.782,45) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA al señor Ricardo Ramón BRUNO - DNI N° 17.489.047 y señor Mauricio Andrés DE LA CANAL - DNI N° 26.598.956 en carácter de responsables, del Centro Provincial de Formación Profesional N° 4 de General Acha, para que en futuras rendiciones verifiquen la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –
Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ
Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 926/2024

SANTA ROSA, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 860/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL ACHA - RESIDENCIA ESTUDIANTIL N° 1. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 142.632/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables de la Residencia Estudiantil precitada;

Que a fs. 103 se formuló el Pedido de Antecedentes N° 554/2023 que fue notificado a fs. 104 y 105;

Que a fs. 106 a 120 obra la respuesta brindada por las Responsables;

Que a fs. 122 se glosa Informe Valorativo N° 860/2023 y a fs. 123 Informe de Relatoría N° 2239/2023;

Que a fs. 124 se agrega Informe Definitivo N° 222/2024 evaluando la documentación aportada;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que, no obstante lo expuesto, se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de \$ 24.714,97 por lo que corresponde advertir a las Responsables que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas ;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Residencia Estudiantil N° 1 de General Acha, correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 819.518,48)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/10/2023.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 844.233,45) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ -24.714,97).

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora Claudia Inés INCHAZÚ – DNI N° 27.809.675 y señora Elena ALVAREZ - DNI N° 17.120.466, que en futuras rendiciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 930/2024

SANTA ROSA, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 828/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MACACHIN - COLEGIO SECUNDARIO- 20 DE NOVIEMBRE. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 261.313/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/28 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/131 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 30/31 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 570/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 32 a 34 del c.p.;

Que a fojas 36/47 (c.p.) se agrega la respuesta presentada por los Responsables;

Que a fojas 48/49 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 881/2023 y a foja 50 (c.p.) el Informe del Relator N° 2276/2023;

Que a foja 51 (c.p.) obra Informe Definitivo N°172/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que, sin embargo, corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto 2 c) - cuerpo principal- del Pedido de Antecedentes y mantenida en el Informe Valorativo;

Que la Relatoría verificó que el saldo final asciende a \$ - 18.399,33 y sin perjuicio de lo manifestado por los Responsables a foja 36, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en el futuro se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el Expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario “20 de Noviembre” de Macachín, correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022– Gastos de Funcionamiento.

Giro: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 48/100 (\$2.473.425,48)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/11/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 48/100 (\$2.187.824,48), téngase por devueltos la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL (\$304.000,00) quedando un saldo negativo de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 33/100 (\$-18.399,33) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA al señor Emiliano Andrés STIEB - DNI N° 33.653.825, señor Cesar Carlos WILBERGER - DNI N° 18.535.254 y señora María Violeta WILBERGER - DNI N° 13.782.898 en su carácter de responsables del Colegio Secundario “20 de Noviembre” de Macachín, para que en futuras rendiciones verifiquen la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 971/2024

SANTA ROSA, 27 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 865/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA – ESCUELA DE APOYO A LA INCLUSION N° 1 DE DISCAPACIDAD MOTORA. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.262/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/94 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/135 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 96 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 611/2023, el cual fue notificado a las Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 97 a 102 (c.p.);

Que a fojas 103/109 (c.p.) se agrega la respuesta presentada por las Responsables;

Que a foja 110 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 30/2024 y a foja 111 del c.p. el Informe del Relator N° 130/2024;

Que a foja 112 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 380/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las personas responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

II.- Que del informe emitido por la SubJefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que, sin embargo, corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto I- A. - CUERPO PRINCIPAL- del Pedido de Antecedentes y mantenida en el Informe Valorativo;

Que la Relatoría verificó que el saldo final asciende a \$ - 18.493,35 y sin perjuicio de lo manifestado por las Responsables a foja 103, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las Responsables para que el futuro se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora de Santa Rosa correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022– Gastos de Funcionamiento.

Giro: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 43/100 (\$1.957.611,43)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/12/2023

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 78/100 (\$1.976.104,78), quedando un saldo negativo de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 35/100 (\$ - 18.493,35) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA a la señora Gladys Alejandra CUETO - DNI N° 18.009.176, señora Leticia Lujan BRAT - DNI N° 27.475.000 y señora Jorgelina ZANOLI - DNI N° 18.225.476, responsables de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N°1 de Discapacidad Motora de Santa Rosa, para que en futuras rendiciones verifiquen la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 972/2024

SANTA ROSA, 1 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2094/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. JUNIO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/398 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 399/401 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1091/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 402 a 405; Que a fojas 406/467 se adjunta la contestación presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a foja 468/471 se agrega el Informe Valorativo N° 784/2023 y a foja 472 el Informe del Relator N° 2044/2023; Que a fojas 473 obra Informe Definitivo N° 487/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formuladas en los puntos 4, 7 inc. C) – con excepción de los planos de obra-, E) y F), 11 y 12 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo emitido en autos;

Que, respecto de los puntos 4, 7 inc. C) – con excepción de los planos de obra-, E) y F) -contratos de prestación de servicios y documentación Plan Mi Casa-, los Responsables no presentaron la totalidad de la documentación solicitada; Que, en relación con los puntos 11 y 12, se solicitó que se adjunte el acto administrativo de otorgamiento de los ingresos del periodo y la Resolución comunal que fija las sumas en efectivo de la Caja para gastos menores,

respectivamente, sin embargo, los Responsables no han dado respuesta alguna a las observaciones formuladas;

Que, en virtud de los incumplimientos expuestos precedentemente, es que la Sub Jefatura de la Sala II considera debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que, de esta manera, se considera que debería aplicarse multa por los motivos expuestos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente a:

Período: Junio 2022-Balance Mensual-

Giro: PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SESENTA CON 33/100 (\$10.141.060,33)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/06/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 77/100 (\$9.390.837,77) quedando un saldo de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 56/100 (\$750.222,56) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE una multa a los Responsables, señor Aldo F. ARAYA - DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI N° 20.073.455 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Unanue, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 15/100 (\$162.152,15) en atención a los incumplimientos descriptos en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de

depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 973/2024

SANTA ROSA, 1 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2304/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. JULIO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/361 obra la rendición de cuentas referida;
 Que a fojas 363/365 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1164/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de foja 366/367;
 Que a foja 368/433 se adjunta la contestación presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento al Pedido de Antecedentes precitado;
 Que a fojas 434/436 se agrega el Informe Valorativo N° 760/2023 y a foja 437 el Informe de Relator N° 2046/2023;
 Que a foja 438 obra el Informe Definitivo N° 497/2024, evaluando las actuaciones;
 Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
 Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;
 Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
 Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la

Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal, se desprende que los Responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes; Que en relación a lo requerido en el punto 4 del Pedido de Antecedentes (presentación de contratos de prestaciones de servicio, Resolución Comunal autorizando gasto), se brindó respuesta incompleta;

Que por otra parte respecto a lo solicitado en el punto 5.C (adjuntar documentación establecida por el art. 100 de la Ley N° 38), solo se aportó el plano de obra y no se dio cumplimiento a lo requerido en el apartado E) (adjuntar Resolución Comunal que acredite la designación de representante técnico responsable de la obra, conf. art. 5 Resolución IPAV N° 116/2019) como así tampoco a lo requerido en el apartado F) (agregar la documentación correspondiente a la modalidad de contratación considerando el presupuesto total -ítem C- y la Ordenanza de Montos vigentes);

Que en los casos referidos teniendo en cuenta que se ha dado respuesta incompleta o no se ha respondido a lo requerido se sugiere se aplique sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que, de esta manera, se considera que se debe aplicar multa en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC a los Responsables;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
 DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
 FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente a:

Período: Julio 2022-Balance Mensual-

Giro: PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 78/100 (\$11.449.191,78)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/06/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 04/100 (\$9.162.986,04) quedando un saldo de PESOS DOS

MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 74/100 (\$2.286.205,74) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE multa a los Responsables, señor Aldo F. ARAYA - DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI N° 20.073.455 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Unanue, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 15/100 (\$162.152,15) en atención a los incumplimientos descriptos en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -CBU N°093030011010000044396- Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1017/2024

SANTA ROSA, 5 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 655/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CEBALLOS – ESCUELA N° 47. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 42.351/1 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/63 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/240 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 65 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 417/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14

Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 66 a 68 (c.p.);

Que a fojas 74/129 (c.p.) se agrega la respuesta presentada por los Responsables;

Que a fojas 130/131 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 842/2023 y a foja 132 (c.p.) se adjunta el Informe del Relator N° 2211/2023;

Que a foja 133 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 441/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Sub-Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto 4 inciso b -cuerpo complementario- del Informe Valorativo;

Que la Relatoría verificó que las compras de víveres frescos, correspondiente al segundo semestre del período 2022, tramitaron por compra directa, contando estas con la autorización correspondiente del nivel superior (Coordinadora) para dichas contrataciones. Sin perjuicio de lo expuesto, los montos de las compras efectuadas entre los meses de octubre y diciembre de 2022, encuadran en el nivel B.1 del Anexo 1 del Decreto de Montos 1245/2022 es decir licitación privada;

Que en virtud de lo expuesto la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en futuras rendiciones cumplan con los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto de Montos vigente a la fecha de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus

conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 47 de Ceballos correspondiente a: Período: Ejercicio 2022– Gastos de Funcionamiento.

Giro: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 01/100 (\$2.929.138,01)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/09/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 76/100 (\$2.906.459,76) quedando un saldo de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 25/100 (\$22.678,25) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA a los Responsables, señora Silvia Ángela SUAREZ - DNI N° 20.305.172, señor Ignacio Valentín GOROSPE - DNI N° 22.487.091y señora Mónica Isabel RUIZ - DNI N° 16.709.664 de la Escuela N° 47 de Ceballos, para que en futuras rendiciones cumplan con los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto de Montos vigente a la fecha de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1018/2024

SANTA ROSA, 5 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 5540/2021 caratulado “MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR S/RECONOCIMIENTO DE COSTOS OPERATIVOS A EMPRESAS DE TRANSPORTES ESCOLARES.-”, del que;

RESULTA:

Que por Decreto N° 2042/2021 se autorizó a efectuar la transferencia no reintegrable a la empresa de transporte escolar de Graciela PUNDANG –CUIT N° 27-12877186-2-, por la suma de \$ 79.770,98 en virtud de lo normado en el artículo 11 de la Ley N° 3218;

Que a fs. 47 obra comprobante de contabilización de pagos N° 859.293 y a fs. 1 a 16 del Anexo A, la rendición presentada por la beneficiaria;

Que por Resolución N° 826/2023 del Ministerio de Educación, cuya copia auténtica se glosa a fs. 25 y 26 del Anexo de referencia, se tuvo presente parcialmente la rendición de cuentas de la transferencia precitada, por la suma de \$ 64.787,88, dando intervención al Tribunal de Cuentas respecto del saldo no rendido cuya suma asciende a \$ 14.983,10;

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que a fs. 50 obra Pedido de Antecedentes N° 656/2023 y a fs. 51 a 54 la respuesta brindada por la nombrada;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, otorgando a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que a fs. 57 se agrega Informe Valorativo N° 46/2024 y a fs. 58 Informe de Relatoría N° 179/2024;

Que a fs. 59 se emitió el Informe Definitivo N° 478/2024 que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que de acuerdo al precitado Informe Definitivo, la rendición de cuentas no se encuentra en condiciones de ser

aprobada en su totalidad ya que no se han subsanado las observaciones realizadas;

Que del estudio practicado surge que la señora Graciela PUNDANG adjuntó planilla con detalle de obligaciones e importes, careciendo de datos fundamentales como identificación del contribuyente, fecha de pago, si es plan de facilidades la documental que lo acredite y su cancelación total, etc;

Que respecto de la documental de fs. 53 y 54 consistente en Volantes Electrónicos de Pagos, los mismos fueron presentados y considerados como rendidos en oportunidad de la presentación renditiva (fs. 9 a 12 del Anexo A) es decir que no se adjuntan nuevos comprobantes de pago;

Que por lo expuesto corresponde formular cargo por la suma de \$ 14.982,15;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada parcialmente la rendición documentada de cuentas del subsidio que otorgado a la señora Estela Graciela PUNDANG, CUIT N° 27-12877186-2, en virtud de la Decreto N° 2042/2021.

Giro: SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 79.770,98)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/11/2023

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 64.788,83) y FORMÚLASE CARGO a la responsable precitada por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 14.982,15), en virtud de lo expresado en los considerando precedentes.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a la señora Estela Graciela PUNDANG para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa-, CBU N° 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al

Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –
Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ
Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES



FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE N° 513/24 LICITACION PUBLICA N° 16/24

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 09 de MAYO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos NUEVE MIL (\$9.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3620



MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EXPEDIENTE N° 9101/23

LICITACION PUBLICA N° 23/24

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento médico para el servicio de Pediatría que será destinado al Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico.

B.O. 3620

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 13 de MAYO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL:

Dólares Estadounidenses UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 1.350.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 69.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00).

B.O. 3620

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024 - Expte. N° 7339/24**

Objeto: Provisión de insumos de laboratorio destinados a la Sección Química de la Agencia de Investigación Científica del Ministerio Público de La Pampa.

Presentación de propuestas: hasta el 10/05/2024, a las 10:00 hs., en la sede de la Oficina Contable -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Av. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas.

Los pliegos pueden ser consultados en www.mplapampa.gov.ar;

Valor del pliego: \$ 3.000 (pesos tres mil).

Sellado de ley: \$225 (pesos doscientos veinticinco) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3620

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 3598-D/2024****AMPLIACIÓN DE CANAL PLUVIAL EN BARRIOS PACÍFICO-CARLOS BERG, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS**

Apertura de las Ofertas: 29 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs

Lugar de Recepción de Ofertas: Secretaría de Obras Públicas Sita en Avenida San Martín N° 451, General Pico
Plazo de Recepción de Ofertas: Hasta el 29 de Mayo de 2024 a las 09:00 hs

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 149.145.776,38

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 149.145,78

EDICTOS**DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. San Martín N° 391 de Santa Rosa, en autos caratulados "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por PEZZOLA ANA MARIA" (Expediente N.º 13394/21) a **CENTENO LUIS ANDRES CUIT N° 20-33201689-0**, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 23 de abril de 2024. Atento el estado y constancias obrantes en el expediente CARATULADO "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - Dirección General de Defensa del Consumidor S/. DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240, REALIZADA POR PEZZOLA ANA MARIA y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su decreto Reglamentario N° 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias en autos, no habiendo dado cumplimiento CENTENO LUIS ANDRES CUIT N° 20-33201689-0 a la intimación de fecha 12/04/24 que fuera notificada con fecha 19/04/24, a los efectos presentar su descargo, ejercer su derecho de defensa y constituir domicilio especial, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa- HÁGASE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal del denunciado, por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en calle San Martín N° 391, Local 3 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2) A los efectos de la notificación del punto 1º del presente, NOTIFÍQUESE a CENTENO LUIS ANDRES, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el día siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE-

B.O. 3620

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391 Local 3 de Santa Rosa, en autos caratulados "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la SRA. CORREA, KATHERINA SOL" (Expediente

N.º 2724/23) notifica a la firma **BIENES G Y G S.A. CUIT: 30-71014750-3** de la siguiente resolución: “Santa Rosa, 25 de abril de 2024 Atento el estado y constancias obrantes en el expediente CARATULADO "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - Dirección General de Defensa del Consumidor S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240, REALIZADA POR LA SRA CORREA, KATHERINA SOL y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su decreto Reglamentario N° 1798/94, Se Dispone: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma BIENES G Y G S.A. CUIT: 30-71014750-3 a las intimaciones cursadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín N° 391 Local 3 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2º) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma BIENES G Y G S.A. CUIT: 30-71014750-3 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabarrio. Directora General de Defensa del Consumidor”. CONSTE-

B.O. 3620

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

“El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 11890/12, caratulado: “Ministerio de Cultura y Educación - Subsecretaría de Educación – S/Regularización dominial del terreno donde se encuentra implantada la Escuela n° 72 Estancia Santa Aurelia – Zona rural de Trebolares”, cita y emplaza a herederos de la Señora ALLENDE GINOCCHIO, Carlos Bartolomé y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Sección 001 – Fracción “c” – Lote 05 – Parcela 31, de la zona rural de Trebolares, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial”. Centro Cívico, 2º piso, Santa Rosa, La Pampa, marzo de 2024.-

B.O. 3619 a 3621

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA PAMPA

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, notifica a Augusto Martín FAURE, D.N.I. N° 37.521.591,

en su calidad de transportista, por supuesta infracción contemplada en los incisos 9) y 16) del Artículo 26 del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, pasible de sanción por el Artículo 26 de la citada Ley; tramitada bajo Expediente N° 21934/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente, remitiéndolo a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento N° 161, Santa Rosa - La Pampa, debiendo constituir a tales efectos domicilio legal en el radio de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales. El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 25/03/24 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 90/24 FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3619 a 3621

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica a la señora Rosana Esther ARDOHAIN, D.N.I. N° 24.276.071, que se aplica en Artículo 1º, a Alfredo Jorge ARDOHAIN, D.N.I. N° 25.851.025, y a Rosana Esther ARDOHAIN, D.N.I. N° 24.276.071, en su carácter de propietarios del predio rural ubicado catastralmente en Sección III, Fracción A, Lote 16, Parcela 5, Partida N° 630038, una sanción de multa de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 292.652,30), por infracción al Artículo 26, incisos 1) y 9) del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley Provincial N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, por el aprovechamiento de productos forestales en estado verde sin autorización para la obtención de postes y similares de caldén y por el incumplimiento de la obligación de registrarse, de acuerdo a Disposición de este Organismo N° 105/24, de fecha 03/04/24, tramitada bajo Expediente N° 10482/23, y los emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ingresen a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma antes citada. Comunicar, además,, que se intima a Alfredo Jorge ARDOHAIN, D.N.I. N° 25.851.025, y a Rosana Esther ARDOHAIN, D.N.I. N° 24.276.071, por Artículo 3º, a que en un plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), realice la inscripción en el Registro de Inmuebles con Bosque de la Dirección General de Recursos Naturales; y por Artículo 4º, a que en un plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), presenten un Plan de Gestión de subproductos y residuos que resultaron de las intervenciones sin autorización, bajo

apercibimiento de aplicar multas coercitivas tendientes al cumplimiento de tal requerimiento, conforme lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 2624, modificada por Ley N° 3047, y su Decreto Reglamentario N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20.

El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 23 ABR 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN N° 136-2024

FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales. ---

B.O. 3620 a 3622

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 649/1987 – 00161 – IPAV –, notifica por la presente a los Presuntos Herederos del Sr. BOHN, PAULO ANDRES, D.N.I. N° 7.352.096, que en los autos caratulados: “**VIVIENDA N° 161 – PLAN FONAVI XIV – B° MALVINAS ARG. II – CALLE 7, JUAN B. JUSTO – TIRA 24 – DPTO. N° 21 – CIUDAD: GENERAL PICO – TITULAR: BOHN PAULO A. - M.I. N° 7.352.096**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1116/2023-IPAV – de fecha 20 de Marzo de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta a favor del Señor Paulo Andrés BOHN, D.N.I. N° 7.352.096, mediante Resolución N° 150/87 en relación a la vivienda N° 161 de la ciudad de General Pico, construida mediante el Plan FO.NA.VI. XIV, en Calle 7 – Juan B: Justo – Tira 24 – Departamento 21, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Manzana 29, Parcela 1, Subparcelas 20 y 40, Partidas N° 717528 y 717548; por las exclusivas causales de falta de ocupación y falta de pago, mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3617 – 3619 - 3620

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 94/2013-02026-IPAV, notifica al Señor Maximiliano Víctor Arnaldo GONZALEZ D.N.I. N° 24.905.307, que en los autos caratulados: “**CASA N°2026-PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 – ZONA V –**

AMPLIACION – LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: GONZALEZ, MAXIMILIANO VICTOR ARNALDO D.N.I. N° 24.905.307.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1128/22-IPAV con fecha 16 de septiembre de 2022, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre este Instituto y los Señores Maximiliano Víctor Arnaldo GONZALEZ D.N.I. N° 24.905.307 (CUIL/CUIT N° 20-24905307-5) y Adriana Cecilia CAMPOS, D.N.I. N° 27.924.269 (CUIL/CUIT N° 27-27924269-1), de la vivienda N° 2026, construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 78, Parcela 14, Partida N° 785308, en cumplimiento de la cláusula Decimo Primera del Acta de Tenencia Precaria y la Ley N° 21.581; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución .- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 21.581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación, Contable y Técnica Administrativa de este Organismo, la Dirección General de Catastro y la Municipalidad de la Ciudad de Santa Rosa. Cumplido: Archívese.

B.O. 3617 – 3619 - 3620

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA INTIMA A ROA RUBÉN D.N.I. N° 07.359.078 Y A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA FERNANDEZ ISABEL D.N.I. N° 3.195.516, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL N° 74 DEL PLAN FO.NA.VI. XV – B° CONGRESO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1227/1986-02074- IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3619 a 3621

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 375/91 – 00018 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Angélica Esther CACERES, D.N.I. N°

31.369.435, que en los autos caratulados: **“PREADJUDICACION DE LA VIVIENDA N° 18 – PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE MAURICIO MAYER - LP – TITULAR ORIGINAL: SOSA, EDUARDO AMADO.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1222/2023-IPAV – de fecha 22 de Noviembre de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 930/13 a favor de la Señora CACERES, Angélica Esther, D.N.I. N° 31.369.435, por la vivienda N° 18 del Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV- CAT.TM, de la localidad de Mauricio Mayer, ubicada catastralmente en Ejido 027, Circunscripción I, Radio a, Manzana 20B, Parcela 5 Partida N° 670022; por las causales de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos de la presente Resolución.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3619 a 3621

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 162/1995-0966-IPAV, notifica a los Presuntos Herederos de la Señora SALLAGO, FULCEDA D.N.I. N° 2.294.570, que en los autos caratulados: **“CASA N° 966 - PLAN 5000 VIVIENDAS - PRIMERA ETAPA-CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: SALLAGO, FULCEDA.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 125/24 con fecha 20 de febrero de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO... Y CONSIDERANDO... POR ELLO LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Dejase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 980/98 a favor de la Señora Fulceda SALLAGO L.C. N°2.294.570, respecto la vivienda N° 966 del Plan Proyecto 5000 Viviendas de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 62, Parcela 13, Partida N° 733308; por las causales de falta de pago de las cuotas de amortización y falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Gerencia Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3620 a 3622

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 155/20 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.710, Conductor: Gastón Gabriel GONZALEZ. Propietario: Agroservicios Oliva S.A.”**, notifica al Señor Gabriel Gastón GONZALEZ DNI N° 41441274, en su carácter de conductor de la maquinaria agrícola y sus enganches, que se ha dictado Resolución N° 588/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 25 de julio de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** **“... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 155/20, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola, transitando sin el permiso de tránsito habilitante y contando con los elementos de seguridad correspondientes, encuadrando la infracción en el Art. N° 12 de la Ley Provincial 1.843, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. i; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. 1, al Señor Gastón Gabriel GONZALEZ, DNI N° 41.441.274, conductor de la maquinaria agrícola; y a la firma AGROSERVICIOS OLIVA S.A. CUIT N° 30-71130506-4, propietaria de la maquinaria agrícola.” **“Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.942, del viernes 21 de julio de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 15 de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 594/22 caratulado: **“Acta de Contravención N° 4.170, Conductor: ROBERTO ORLANDO BUSTAMANTE, Propietario: HECTOR HORACIO OVIEDO.”**, notifica al Señor BUSTAMANTE ROBERTO ORLANDO, DNI N° 20605442, en calidad de conductor de los dominios N° AC812TG y AD572LC, y al

Señor OVIEDO HECTOR HORACIO, DNI N° 21592742, en carácter de propietario de los citados dominios (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 07 de septiembre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 18, Quehue, La Pampa, personal procedió a realizar el Acta de Contravención N° 4.170, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada (3.600 kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con **768 U.F., equivalente a 768 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** Asimismo, se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido el plazo sin haber realizado el pago se continuará con los trámites administrativos que posibiliten dictado de resolución sancionatoria con pérdida de los beneficios anteriormente descriptos e iniciar de corresponder las acciones legales a fin de efectivizar el cobro de la multa por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 15 del mes de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 445/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 4183, Conductor: Juan Carlos MENTASTI, Propietario: Juan Carlos MIRANDA”, **notifica** al Señor JUAN CARLOS MENTASTI, DNI N° 22062644, en calidad de conductor de los dominios N°

AE656GU y AE040HG (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de noviembre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, 19:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4183al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada (1.500 kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 350 U.F., equivalente a 350 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 457/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 4180, Conductor: Luis Cristian WHEELER, Propietario: Virginia Elizabeth PINCHEIRA”, **notifica** al Señor LUIS CRISTIAN WHEELER, DNI N° 20843422, en calidad de conductor de los dominios N° IOS828 y AF020UA (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de agosto de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 10 y 105 Puesto

Caminero Victorica, La Pampa, 09:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4180, por circular los vehículos sin el permiso habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y excedido en sus dimensiones (ancho 0,55cm y largo 2,10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53, inc. a, c y k, y Art. 57, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con 1410 U.F., equivalente a 1410 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 15 de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 551/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.131, Conductor: Raúl Mauricio DIAZ, Propietario: Transporte Francisco G. REY S.R.L.”, **notifica** al Señor RAUL MAURICIO DIAZ, DNI N° 36408856, en calidad de conductor de los dominios N° LLT747 y KBH399 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de agosto de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 20, La Pampa, personal procedió a realizar el Acta de Contravención N°

4131, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada (550 kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con **243 U.F., equivalente a 243 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** Asimismo, se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido el plazo sin haber realizado el pago se continuara con los trámites administrativos que posibiliten dictado de resolución sancionatoria con pérdida de los beneficios anteriormente descriptos e iniciar de corresponder las acciones legales a fin de efectivizar el cobro de la multa por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 16 del mes de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 558/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.140, Conductor: Mariano Micael BARZANTI, Propietario: Néstor Obispo Andrés MARTINEZ.”, **notifica** al Señor MARIANO MICAEL BARZANTI, DNI N° 35750437, en calidad de conductor de los dominios N° OLB772 y KLF531, y a la empresa MARTINEZ NESTOR OBISPO ANDRES S.H., CUIT N° 30-71166855-8, en calidad de propietaria de los dominios mencionados (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de agosto de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 18, Puesto Caminero Rolón, La Pampa, personal procedió a realizar el Acta de

Contravención N° 4140, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada (1250 kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con **293 U.F., equivalente a 293 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** Asimismo, se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido el plazo sin haber realizado el pago se continuara con los trámites administrativos que posibiliten dictado de resolución sancionatoria con pérdida de los beneficios anteriormente descriptos e iniciar de corresponder las acciones legales a fin de efectivizar el cobro de la multa por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 16 del mes de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 496/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 07, Conductor: Gustavo Ezequiel NUSS, Propietario: Roberto Oscar NUSS”, **notifica** al Señor GUSTAVO EZEQUIEL NUSS, DNI N° 41642641, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola dominio N° EAQ53, y al Señor ROBERTO OSCAR NUSS, DNI N° 16568817, en calidad de propietario de la maquinaria agrícola dominio N° AEQ53 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 24 de enero de 2023, sobre la Ruta Provincial N° 1 y 4, La

Pampa, 11:10 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 07, por circular los vehículos sin el permiso habilitante, conducta que resulta violatoria de los Art. 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con 200 U.F., equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 16 de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 111/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 335, Conductor: Federico David GARRO, Propietario: DAARCUA S.A.”, **notifica** al Señor GARRO FEDERICO DAVID, DNI N° 36649767, en calidad de conductor de los dominios N° FJS023 y HWQ810, y a la empresa DARCUA S.A. CUIT N° 30-71210230-2, en calidad de propietaria de los dominios mencionados (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 27 de diciembre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 24, Puesto Caminero Guatraché, La Pampa, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de

Contravención N° 335, por circular sin los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0,30cm, y Largo: 6.90m), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 y 56; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con **2590 U.F., equivalente a 2590 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** Asimismo, se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido el plazo sin haber realizado el pago se continuara con los trámites administrativos que posibiliten dictado de resolución sancionatoria con pérdida de los beneficios anteriormente descriptos e iniciar de corresponder las acciones legales a fin de efectivizar el cobro de la multa por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 16 del mes de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 169/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.212, Conductor: Gonzalo GALVAN, Propietario: Marcelo Patricio KIFEL.”, **notifica** a la empresa PINTA BIEN S.A. CUIT N° 30-70953548-6, en calidad de firma cargadora de los dominios N° AB267HA y MHN082 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de marzo de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 18, Puesto Caminero Rolón, La Pampa, personal procedió a realizar el Acta de

Contravención N° 4.212, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada (6.800 kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con **1670 U.F., equivalente a 1670 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** Asimismo, se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido el plazo sin haber realizado el pago se continuara con los trámites administrativos que posibiliten dictado de resolución sancionatoria con pérdida de los beneficios anteriormente descriptos e iniciar de corresponder las acciones legales a fin de efectivizar el cobro de la multa por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 15 del mes de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 431/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.107, Conductor: Enrique Horacio ACOSTA, Propietario: MAS AGRO Y NEGOCIOS S.A.”, **notifica** al Señor ACOSTA ENRIQUE HORACIO, DNI N° 34231551, en calidad de conductor de los dominios N° NMG372 y AE865RF, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 18, Quehue, La Pampa, personal procedió a realizar el Acta de Contravención N° 4.107, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada (4.800 kg.), conducta que resulta violatoria de la

Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 1013 U.F., **equivalente a 1013 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** Asimismo, se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido el plazo sin haber realizado el pago se continuara con los trámites administrativos que posibiliten dictado de resolución sancionatoria con pérdida de los beneficios anteriormente descriptos e iniciar de corresponder las acciones legales a fin de efectivizar el cobro de la multa por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 del mes de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 431/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.107, Conductor: Enrique Horacio ACOSTA, Propietario: MAS AGRO Y NEGOCIOS S.A.”, **notifica** al Señor ACOSTA ENRIQUE HORACIO, DNI N° 34231551, en calidad de conductor de los dominios N° NMG372 y AE865RF, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 18, Quehue, La Pampa, personal procedió a realizar el Acta de Contravención N° 4.107, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada (4.800 kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan

con 1013 U.F., **equivalente a 1013 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** Asimismo, se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido el plazo sin haber realizado el pago se continuará con los trámites administrativos que posibiliten dictado de resolución sancionatoria con pérdida de los beneficios anteriormente descriptos e iniciar de corresponder las acciones legales a fin de efectivizar el cobro de la multa por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 del mes de abril de 2024.

B.O. 3619 a 3621

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 134/22 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 4208, Conductor: Marcelo Fabián MALDONADO. Propietario: Rubén Manuel CORRAL.**”, notifica al Señor MARCELO FABIAN MALDONADO, DNI N° 14491463, conductor de la maquinaria agrícola y al Señor RUBEN MANUEL CORRAL DNI N° 22469384, que se ha dictado Resolución N° 149/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 11 de marzo de 2024. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 134/22 Acta de Contravención N° 4208, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola, por circular cuando correspondiere sin los correspondientes permisos de tránsito y sin contar con los elementos de

seguridad, excedido en dimensiones (ancho 0,50cm) y por circular las maquinarias con más acoplados que los reglamentarios, encuadrando la infracción en el Art. 5, Inc. i, 6, 7 y 12 de la ley Provincial N° 1843, e imponer la sanción de multa de 1400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I, VII y VIII; equivalente a 1400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor de la maquinaria agrícola Señor Marcelo Fabián MALDONADO, DNI N° 14491463, y al Señor Rubén Manuel CORRAL, DNI N° 22469384, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola.” **“Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.972, del viernes 08 de marzo de 2024. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone. 18 de abril de 2024

B.O. 3620 a 3622

10.000.000); posteriormente un monto incremental de **pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-)** hasta alcanzar la suma de **pesos TRECE MILLONES (\$ 13.000.000.-);** y finalmente un monto incremental de **pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-)** hasta la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del **plazo de 5 días** de finalizado el remate.- Deudas: DGR \$ 123.782,40 al 6/03/2024 (serán a cargo del adquirente únicamente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC) . Deudas por Multa \$151.500 al 22/04/24 a cargo del Comprador. Comisión: 10% a cargo del Comprador. Sellado: 1% a cargo del Comprador. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicación: una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de la localidad del remate. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Santa Rosa, 23 de abril de 2024. ...Oportunamente publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Reglamento Ac. 3830 r.STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena” o “El Diario” (art. 533 del CPCyC). Profesional interviniente: Dr. Hernán D. SALAMONE, Dr. Jorge G. SALAMONE, Dra. Florencia BOGLIETTI, con domicilio en calle Mendoza 38, de esta ciudad. Santa Rosa, 23 de Abril de 2024.- Lisandro Dasso Secretario.

B.O. 3620

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, bloque de escaleras N° 1, a cargo de Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaria Única, a mi cargo, comunica que en autos **”PELAYO AGRONOMÍA S.A. c/BALDA HECTOR RICARDO s/EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR” Expte n° 163932**, el Martillero Público **Sergio MARTIN**, Col. 342, con oficinas en Moreno N° 327 de esta ciudad, correo electrónico sergioangelmartin@yahoo.com.ar, teléfono celular 2954-666061, **subastará** el día 20 de mayo de 2024 desde las 10:00 hs. hasta el día 27 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. a través del **Portal de Subastas Judiciales Electrónicas** (<https://subastas.justicialapampa.gov.ar>) al contado y al mejor postor, el 100% del siguiente automotor propiedad de BALDA Héctor Ricardo: **Dominio: IOI510**, Marca DODGE, Modelo RAM 2500 SLT QUAD CAB 4X4 TD, Año: 2010, Motor N° 57857302, Chasis: : 3D7KS28749G513766. BASE de \$ **5.000.000.-** al contado y al mejor postor, estableciéndose un monto incremental inicial de **pesos UN MILLON, (\$ 1.000.000.-)** hasta alcanzar la suma de **pesos DIEZ MILLONES (\$**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N°828 - Planta Alta, General Acha, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO -Juez-, Secretaria Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria, comunica en autos **CLUB NAUTICO ATLANTICO SUD c/SOTO JOSE G. s/ OFICIO DIRECTO (Causa N° 16976)**, que el Martillero Público: Sergio A. MARTIN, Col. n° 342, con domicilio constituido en Calle San Martín n° 574, correo electrónico sergioangelmartin@yahoo.com.ar, celular: 2954-666061, **SUBASTARÁ**, desde el día 6 de Mayo del año 2024 a las 10:00 hs. al día 13 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs., conforme el Reglamento vigente, el siguiente Inmueble: Titularidad de dominio: (100 %) José Gabriel SOTO, DNI: 25517569. Ubicación: Alpachiri, calle Zeballos n° 250, entre calles España y Alberdi. - Depto. Guatraché - La Pampa Sec.: III Frac.: C Lote/s: 9 Designación: Parcela 35 Quinta 003. Nomenclatura Catastral: Ej. 062 Cir. I Rad. h Qta. 003 Par 35. **BASE** de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00). Esa base se incrementará con ofertas de PESOS QUINIENTOS MIL \$ 500.000,00 las primeras cinco posturas hasta el monto de PESOS OCHO MILLONES \$ 8.000.000,00 y hasta la

finalización de la subasta en montos incrementales de PESOS DOSCIENTOS MIL \$ 200.000,00. El bien será adjudicado a quien haga la oferta más alta. El adquirente deberá abonar el 20% de seña dentro de los 2 días hábiles siguientes a la finalización de la subasta y el saldo dentro de los 5 días de aprobada judicialmente la subasta.

Las condiciones de estado del inmueble, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 ac. 3830/22 STJ) y publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC). Profesional interviniente Dra. Desiree A. GAVIOT, con el domicilio constituido en Calle España N° 961 de la ciudad de General Acha. Secretaría, 24 de Abril de 2024. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3620

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS, con asiento en intersección de Avda. Uruguay y Perón - Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de escaleras N° 1 de esta ciudad, a cargo de Adriana Isabel CUARZO -Juez- Secretaria a cargo de la Dra. BARTH Silvina Daniela Secretaria, hace saber en autos caratulados: **Barrau Jorge Pablo c/COPELOTTI CARLOS M. s/ SOLICITA QUIEBRA Expte. N° 171029**, con fecha 27 de marzo del 2024 se decretó la Quiebra del Señor COPELOTTI Carlos María (DNI n° 22701473 CUIT 20-22701473-4), con domicilio real Quemú Quemú 3280 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, designándose como Síndico al Contador BERNATENE Miguel Roberto, con domicilio físico constituido en calle Roque Sáenz Peña 755 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, teléfono: 02954254529 y domicilio electrónico: mrbernatenegmail.com.ar ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 20 de mayo del 2024 y las observaciones e impugnaciones hasta el 3 de junio del 2024. El arancel de verificación -\$20.280 (10% salario mínimo vital y móvil para marzo/2024 = \$202.800 -Resol-2024-4-APN-CNEPYSMVYMyMT o en su caso el vigente al momento de la insinuación)- podrá ser pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la sindicatura. Las insinuaciones, observaciones e impugnaciones podrán presentarse de manera presencial o no presencial. En el caso de optar por el trámite presencial, deberán solicitar turno a la casilla de correo que denuncie el/a síndico/ca que resulte sorteado/a en los presentes, indicando en sus insinuaciones nombre, apellido, número de documento y adjuntando constancia de depósito de arancel, en el caso de corresponder. De optarse por el trámite no presencial, se deberá remitir la solicitud de verificación y el comprobante de pago del arancel a la dirección de correo de Sindicatura,

desde el correo electrónico propio, que también se denunciará al efecto. Corroborada la documentación presentada por Sindicatura, esta emitirá comprobante de la recepción a quién presentó el pedido y a la dirección de correo denunciada, siendo la fecha de recepción la de la emisión del correo por parte del pretenso acreedor. Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel (art. 88 inc. 3° LQC). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art.88 inc.5°LCQ). El auto que ordena el presente dice: “Santa Rosa, 27 de marzo de 2024. ... 16) Por Secretaría, expídanse los edictos a publicar por una vez en el Boletín Oficial, a los fines de hacer conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 incs. 1), 3) y 5). Fdo. Adriana I. CUARZO, jueza”. SECRETARIA - Santa Rosa, 18 de abril del 2024. BARTH Silvina Daniela Secretaria.

B.O. 3620

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial en autos caratulados “**CHOQUE, MARIO C/ FERRARI, SARA ELSA Y OTROS S/ POSESIÓN VENDEAÑAL” EXPTE. N° 81042**, cita y emplaza por el término de 5 días corridos a Horacio Enral FERRARI y LUNA y a Néstor José FERRARI y LUNA y/o sus sucesores y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 005, Circunscripción I, Radio “e”, Manzana 080, Parcela 8, Partida originaria 593958, partida poseedor 794802, para que comparezcan a tomar intervención, conforme la siguiente resolución: “General Pico, 21 de marzo de 2024.- ... cítese a Horacio Enral FERRARI y LUNA y a Néstor José FERRARI y LUNA y/o sus sucesores y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble... Partida originaria 593958, partida poseedor 794802; mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, /o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art.325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- FDO.: GERARDO M. MOIRAGHI - Juez Civil.” Profesional interviniente: Dra. María Noel Perichón, con domicilio constituido en calle 15 N° 955, 1° piso, oficina 17 de la ciudad de General Pico. Secretaría, 22 de marzo de 2024. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3620

EL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA N° 2 - CIRC. II sito en calle 22 N° 405 esq. 9 – General Pico (LP), Tel: 02302-421651, mail juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gerardo Moiraghi, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena Resler en autos **CUELLO RICARDO OSCAR c/ VARGAS HUGO ALEJANDRO s/PRESCRIPCIÓN, Expte. N° 83384/24** cita a los herederos de VARGAS HUGO ALEJANDRO DU 6424125 para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General

para que los represente en el juicio. El auto que lo ordena dice ... citese ... mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma ... (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr)...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez. Profesional Interviniente: RAUL J. MAZZOLA, calle 16 N° 856 General Pico. Secretaria 18 de Abril de 2024.- Fdo. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3620

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos **“Sucesores de Olga Eva RINALDI c/CASTAGNO PEDRO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” Expte. N° 82.605/23**; cita a Pedro CASTAGNO y/o sus herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble Partida N° 591.123, para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 12 de abril de 2024... Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra Pedro CASTAGNO y/o sus herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble Partida N° 591.123. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Pedro CASTAGNO y/o sus herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble Partida N° 591.123 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” o “La Arena” a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio...”. Fdo.: Laura Graciela PETISCO Jueza”. Profesional interviniente: Ariel O. HERNÁNDEZ, con domicilio legal en calle 24 N° 550 de General Pico, 22 de Abril de 2024.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de esta ciudad, sita en Avda. Uruguay 1097, centro judicial, edificio fueros, bloque de escaleras N° 1, primer piso, juez que interviene Dr. Pedro Ariel CAMPOS, hace saber que en expediente: **“HOLZMAN Miguel Ángel C/ HIGUERET de ORTIZ María y Otros s/POSESION VEINTEAÑAL” Expte. N° 172326**, se cita y emplaza por el término de diez días corridos, a contar de la última publicación, a María HIGUERET DE ORTIZ, Santiago Pedro ORTIZ, Enrique José ORTIZ, Horacio ORTIZ, María Teresa ORTIZ de MOREY y a Julio César ORTIZ e HIGUERET y sus sucesores y/o a las personas que se consideren con derecho al inmueble identificado catastralmente como: Parcela 4 de la Manzana 33, Sección II, Fracción D, Lote 19, superficie total de 1242,04 m2, Nomenclatura catastral Ejido 046,

Circunscripción I, Radio g, Manzana 33, Parcela 4, Partida Origen N° 559.777, Partida Poseedor N° 745.664, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena.- Profesionales intervinientes: Dr. Pablo GIRARD y Dra. Soledad WILBERGER, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- SANTA ROSA, 18 de abril de 2024. Marcia A. Catinari, Titular de Unidad de Procesos Contradictorios.

B.O. 3620

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo de Gerardo M. Moiraghi Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena Resler, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 esq. 9, de General Pico cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Ema Esther JEANTON, DNI 13.011.000 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda en los autos caratulados **“JEANTON EMA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 82917**.- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 28 de febrero de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI – Juez. Profesional interviniente: Dra. Lorena Lis Martín, calle 20 Nro 302, General Pico, La Pampa Secretaria, 12 de marzo de 2024.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3620

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **“CRESPO ABEL OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 83501**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de CRESPO ABEL OSCAR (DNI 7.352.033), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 04 de abril de 2024.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez”. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Andrés Guillermo HERRERA - Calle 2 N° 734, General Pico. Secretaría, 17 de abril de 2024.- FDO. Dra. Lorena RESLER, Secretaria.-

B.O. 3620

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial,

Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, sito en calle 22 N° 405, 1er Piso, de General Pico en autos caratulados: “**ALVAREZ MARTA BEATRIZ Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, **expte. N° 83639**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Marta Beatriz ALVAREZ (DNI 9.882.973) y Rodolfo Merecenario PELAEZ (DNI 7.339.646), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: “//neral Pico, 05 de abril de 2024.-...- Ábrese el proceso sucesorio de Marta Beatriz ALVAREZ, DNI 9.882.973 y Rodolfo Merecenario PELAEZ, DNI 7.339.646 (actas de defunción en act. 2747676).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)-.....- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez”.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, domicilio legal en calle 22 N° 385 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 17 de Abril de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común Civil perteneciente a la Primer Circunscripción judicial de La Pampa, con asiento en Centro Judicial - Fuero Civil de ésta ciudad, interviene Dr. CAMPOS Pedro Ariel- Juez, en expediente: “**FASIO MONICA LILIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte N° 171330)**” cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Mónica Liliana FASIO, DNI 29.283.070.- Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO (T° X F° 101), Rocío Magali ELEICEGUI (T° X F° 127), domicilio Telen 1556. Santa Rosa. La Pampa. Santa Rosa, 17 de abril del 2024.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3620

OFICINA DE GESTION COMUN DE la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, Avda. Uruguay 1097, centro judicial, edificio fueros sector civil, 1er piso, bloque de escalera num. 1, a cargo de la Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, cita y emplaza a estar a derecho, por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodolfo Héctor FUNES, DNI N° 7.352.962, en los autos caratulados: “**FUNES RODOLFO HECTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **Expte N° 171362**, publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Neveu, Fantini 883. Santa Rosa, de de 2024.

B.O. 3620

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, sito en calle 17 N°1130 de Victorica (L.P.), a cargo de

Edgardo TROMBICKI, Juez, Secretaría a cargo de Carina COLANERI, en el Expte. N° 9616 caratulado **FALABELL Domingo Roberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Domingo Roberto Falabella D.N.I. N° 7.368.089, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 CPCyC). El proveído que ordena esta medida dice: VICTORICA, 12 de abril de 2024. (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C.C., cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.(...) Fdo. Dr. Edgardo Javier Trombicki, Juez, Carina Colaneri, Secretaria. Profesionales intervinientes: Nicolás ESPINOLA y Pablo DIAZ, abogados, domicilio: calle 16 N° 723 de Victorica. Secretaría. Victorica, 18 de abril de 2024.Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3620

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Tercera Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez 828, General Acha a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en los autos caratulados: “**PEREZ ALICIA ROSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **Causa N° 22665**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. PEREZ, ALICIA ROSA (DNI N° 2726631), para que lo acrediten dentro del plazo de (30) días corridos a partir de la publicación (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C). El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: General Acha, 15 de febrero de 2024.-...- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alicia Rosa PEREZ, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Bonino Gerardo Román Juez.- Profesionales Intervinientes: Alejandro Cesar Odasso, Ivanna Yanina Laubiou y Victoria Odasso con domicilio en Martínez de Hoz N° 636, General Acha, La Pampa. Secretaría, 20 de febrero de 2024.

B.O. 3620

La oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente la Dra. Ivana ALVAREZ BURGOS, secretario Dr. Esteban FORASTIERI, con domicilio en Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Escalera Fueros, Sector Civil - (6300), en el expediente: “**DEMARES ADELA L. Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato**” **Expte N° 172128**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Adela Luisa DEMARES, DNI N° 2.295.629, Estado Civil: Casada, Fecha de Defunción: 30

de Julio de 2015 y de Nemesio Norberto MARTINEZ, DNI N° 7.336.829, Estado Civil: Viudo, Fecha de Defunción: 17 de mayo de 2023, para hacerlos valer. Profesional interviniente: Dr. José Antonio Tueros, con domicilio constituido calle Lebenson N° 3820 de Santa Rosa (L.P). Se publica edicto por una vez en boletín oficial. Santa Rosa (L.P.), 17 de Abril de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3620

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO a cargo del Juez Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, calle 22 N° 405 - 1º Piso, ciudad de General Pico (6360) - Teléfono 2302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gov.ar, en autos: **“CECI GUSTAVO MAURICIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 83160**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Gustavo Mauricio CECI, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 13 de marzo de 2024.- ...Ábrese el proceso sucesorio de Gustavo Mauricio CECI, DNI 13.289.655 (acta de defunción en act 2709826).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2º del C.Pr.)-Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ”.- Profesional interviniente Dr. SANTIAGO CARLOS RODRIGUEZ con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- SECRETARIA, General Pico, 12 de Abril de 2024.Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3620

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, secretaria a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, sito en Calle 22 N° 405, en autos: **“ROBLEDO ROSA ELVIRA s/ SUCESION AB-INTESTATO (EXPTE N° 83695)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Rosa Elvira ROBLEDO, con D.N.I-Nro.: 9.994.521 a fin que se presenten en el sucesorio a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice:”//neral Pico, 10 de abril de 2024.-...Ábrese el proceso sucesorio de Rosa Elvira ROBLEDO, DNI 9.994.521 (acta de defunción en act. 2751078). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda..., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La

Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2º del C.Pr.)-...” Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez” PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Nicolás E. GIACOBBE, con domicilio en calle 11 N° 1076, de la ciudad de General Pico, La Pampa. -SECRETARÍA, General Pico, 17 de abril de 2024.Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3620

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados **“CISNEROS JOSEFA VICTORIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expediente N° 9.585**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Josefa Victoria CISNEROS, para que lo acrediten en el término de 30 días corridos (Art. 2340 C.C. y C.). ”VICTORICA, 12 de abril de 2024.- (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- (...) Fdo. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Juez. Fdo. Carina COLANERI - Secretaria”.- Profesional interviniente: Dra. Yamila Luján ISOARDI, Abogada. Domicilio: Calle 17 N° 459 de Victorica (L. P.), 18 de Abril de 2.024.-Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1 – Módulo D, Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez, Esteban P. FORASTIERI - Secretario-, en expediente **“URANGA ISABEL BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO” 170967**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de URANGA ISABEL BEATRIZ, D.N.I. 5.407.051 para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. AMOROSO Camila, domicilio: Quintana N° 399. Publíquese por un día en Boletín Oficial. -Santa Rosa (L.P.), 15 de abril de 2024.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común Civil Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, 1º Piso, bloque de escaleras N° 1, Edificio Fueros, Sector Civil, interviene Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE (Juez), en el expediente caratulado **“DIEZ Arsenio José s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. 171915**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes Arsenio José DIEZ (DNI 8.496.362), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 CCyC). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Enrique Juan MARENZI y Eduardo

BROSSY, ambos con domicilio en calle Wilde N° 390. Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 16 de abril de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay 1097 en la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Edificio Fueros, Sector Civil, jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL-, Esteban P. FORASTIERI - Secretario-, en el expediente caratulado **“CAMPO Andrés Mario s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. 171278**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Andrés Mario CAMPO (DNI N°: 5.017.270), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Enrique Juan MARENZI, con domicilio en calle Wilde N° 390. Santa Rosa, La Pampa, 18 de abril de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común Civil, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento Avda. Uruguay 1097, sita en Edificio Fuero Civil- Bloque de escaleras N° 1- Primer Piso- de la ciudad de Santa Rosa, Dra. Adriana PASCUAL, jueza interviniente, Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, en proceso sucesorio **JOUE EMILIO s/SUCESIÓN AB- INTESTATO, Expte. n° 169684**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emilio JOUE, DNI N.º 6.545.000, estado civil casado, fallecido el día 02 de junio de 2023, a fin de que se presenten y lo acrediten. Se publica edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Daniela Titiana DANIELE, Ferrando n.º 434. Melina DE LA IGLESIA- PROSECRETARIA, Santa Rosa, 16 de abril de 2024.-Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3620

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9, de la Ciudad de General Pico en autos **“PAULON RAUL ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” expte. 83331/24** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Raúl Alberto PAULON, DNI N° 7.360.212, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 10 de abril de 2024 (...) ábrese el proceso sucesorio de Raúl Alberto PAULON (DNI M 7.360.212).-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los

bienes de Raúl Alberto PAULON, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)-Firmado: Laura Graciela PETISCO, Jueza.”-Profesionales intervinientes: Dras. Leticia Ernestina González y Alina Acebal, con domicilio legal constituido en calle 16 N° 716. General Pico, La Pampa.- General Pico, 11 de abril de 2024.

B.O. 3620

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9, de la Ciudad de General Pico en autos **“ROGGERO HUMBERTO MARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 83278/24** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Humberto Mario ROGGERO, DNI N° 11.405.987, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 10 de abril de 2024.-(...) ábrese el proceso sucesorio de Humberto Mario ROGGERO (DNI 11.405.987).-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Humberto Mario ROGGERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ..Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza”.-Profesionales intervinientes: Dras. Leticia Ernestina González y Alina Acebal, con domicilio legal constituido en calle 16 N° 716. General Pico, La Pampa.- General Pico, 11 de abril de 2024.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común Civil Unidad de Procesos Voluntarios-, sito calle Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, - 1° Piso-, -bloque escaleras n°1-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, interviene Jueza Dra. Susana E. FERNANDEZ, Esteban P. FORASTIERI - Secretario-; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTA STELLA PERELLO (DNI N°: 4.657.487) a que lo acrediten, (art. 2340 segundo párrafo del CC y C) e/a, **“PERELLO MARTHA STELLA S/SUCESION TESTAMENTARIA”**, Expte. n° 171177. Publíquese por un día en Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesional: Dr. Miguel Ángel ROLANDO, Liniers 456, Santa Rosa (LP). Santa Rosa (LP), 18 de Abril de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras 1 - Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, Juez Interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en las actuaciones: **“HERRERA, Luis Alberto S/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 172144**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Luis Alberto HERRERA (DNI 12.261.490) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. Marcelo A. PIAZZA y Boris J. VLASICH, Domicilio: Centeno 325 Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP), 18 de abril de 2024. Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común Circunscripción I, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso a cargo de la Dra. Susana FERNANDEZ- Jueza-, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados: **“GIAVEDONNE IRMA NOEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 171.762** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Irma Noemí GIAVEDONNE, D.N.I. 0.825.836. El auto que así lo ordena dice: “Santa Rosa, 17 de abril de 2024...Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art 2340 del Cód. Civil y Comercial)) Fdo. Dra. Susana FERNANDEZ-Jueza”. Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Av. España N° 17, Planta Alta, Of. “E” Santa Rosa-La Pampa- Secretaría, 19 de abril de 2024.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción, intervienen Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Esteban P. FORASTIERI - Secretario, con asiento en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1, primer piso, en expediente caratulado: **“SANTAMARINA, Oscar Alberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte.N°170797**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Oscar Alberto SANTAMARINA, argentino, DNI 8.033.009 mediante publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del C. C. y C.). Profesionales intervinientes: Lucía Carolina COLOMBATO y/o María José MARTÍNEZ CÓRDOBA, con domicilio en calle Lagos García N°521 de la ciudad de

Santa Rosa (La Pampa). Santa Rosa, 5 de abril de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, Secretario Esteban FORASTIERI, sita en Av. Uruguay 1097 - Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, en el expediente caratulado **“GOMEZ OTERO DOLORES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 170.529**. CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Dolores GOMEZ OTERO, DNI N° 9.888.808 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Manuela Gutiérrez, Abogada - 25 de Mayo 614, Santa Rosa, La Pampa- CIUDAD. - Santa Rosa, 19 de abril de 2024.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3620

El Juzg. de 1° Inst. en lo Civ., Com. y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por 30 días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a los acreedores de TAMAGNONE FOLLIS MARIA FABIANA, D.N.I 16.333.381, para que se presenten en los autos: **“TAMAGNONE FOLLIS MARIA FABIANA s/SUCESIONES”, (Expte. N° 42950)**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice:“//General Pico, 11 de febrero de 2014. ... IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y /o La Arena y /o EL Diario a elección del actor (art. 675 inc .2° del CPCC)... DR. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ. JUEZ”.- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- Secretaria, 09 de abril de 2024.- LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3620

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **“RETEGUI Crelia s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 83667**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores de Crelia RETEGUI (LC 9.880.244), a fin que dentro del término de 30 días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice “//neral Pico, 17 de Abril de 2024.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma...- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ”.-

Profesional interviniente: Dra. Marcela A. DOSIO, calle 8 N° 1960, General Pico. Secretaría, 19 de abril de 2024.-
LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, Jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza-, sito en Av. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, Edificio Fueros, Bloque de Escaleras N° 1, en el expediente caratulado: **“GEIJO EVIS ANABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 171.759)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GEIJO EVIS ANABEL, DNI N° 6.633.900, de Estado Civil: Viuda, Fecha de Defunción 23 de enero de 2024, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Santiago María COLL - B. Mitre N° 274 P.A. Santa Rosa, 16 de abril de 2024.

B.O. 3620

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Número TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, en autos: **“LEZCANO VINOY LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 81714/23**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don, Vinoy Luis LEZCANO (DNI 10.214.086) conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 26 de febrero de 2024... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Vinoy Luis LEZCANO, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675C.Pr.). Firmado: Laura Graciela PETISCO, Jueza.”- Profesionales interviniente: German Jorge CHICHIZOLA y Hugo Ciro ROMERO AZAT, calle 9 N° 1089, General Pico La Pampa.- Secretaria, 28 de febrero de 2024.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sitio en Centro Judicial – Edificio Fueros - Sector Civil – 1er. Piso – Bloque de Escaleras N° 1 - Módulo D, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en el expediente caratulado **“ARTEAGA PRIMITIVO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 171772** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Primitivo ARTEAGA, DNI N° 7.367.304, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), Profesional interviniente: Cristian Roberto DELARADA, Abogado, inscripto al T° XII F°030 del

CAPLP, con domicilio procesal en calle Paul Harris N° 347, Santa Rosa, La Pampa. 19 de abril de 2023.-

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria-, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fueros Sector Civil- Primer Piso - de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Hilda Eugenia ORELLANO (DNI 5.299.305), estado civil casada, fecha de Defunción 5 de Marzo de 2024, según resolución dictada en autos: **“ORELLANO Hilda Eugenia S/SUCESION AB-INTESTATO” -Expte. N° 172321-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani con domicilio en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 22 de Abril de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, juez interviniente: Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria-, sito en Av. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, Edificio Fueros, Bloque de Escaleras N° 1, en el expediente caratulado: **“KISNER MARIA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 170652**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Esther KISNER, DNI N° 6.632.991, Estado Civil casada, Fecha de Defunción 21 de Agosto de 2022, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Jerónimo Hernán CAMPS Santa Fe N° 225. Santa Rosa, 18 de abril de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, jueza interviniente: Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Esteban P. FORASTIERI, Secretario, sito en Av. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, Edificio Fueros, Bloque de Escaleras N° 1, en expediente caratulado: **“BUSTOS GUILLERMINA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 171690**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Guillermina BUSTOS, DNI. 2.491.306, Estado Civil Viuda, Fecha de Defunción 06 de septiembre de 2023 y Héctor Francisco OJEDA, DNI.5.554.781, Estado Civil Casado, Fecha de Defunción 03 de julio de 2000, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Jerónimo Hernán CAMPS Santa Fe N° 225. Santa Rosa, 18 de abril de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común Civil -Sector Procesos Voluntarios-, Juez Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, de la Primer Circunscripción Judicial, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, correo electrónico ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FORTUNATO SOLANO, D.N.I. 11.462.302, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en autos caratulados: **“SOLANO FORTUNATO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 172138, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).- Profesional Interviniente: Dra. ARRIAGA GONZALEZ YAMILA VANESA con domicilio legal en calle Chile 306 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 19 de abril de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3620

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico, TE. 425494, juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Luis César MONASTERIO(DNI22.919.437), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **“MONASTERIO LUIS CESAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 83720/24). Conforme resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 19 de Abril de 2024 -...- ábrese el proceso sucesorio de Luis César MONASTERIO (DNI22.919.437). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis César Monasterio, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675C.Pr.).-...- Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil”. Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, abogada. Domicilio Constituido: Calle 9 N° 943, General Pico, La Pampa. Domicilio electrónico: celestemanino@hotmail.com. Secretaría, General Pico, 19 de Abril de 2024. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3620

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria UNICA, II° Circunscripción judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados **“CHIRI, Delia Ester s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 82.472), cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de DELIA ESTER CHIRI (DNI 5.936.513), para que

comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 16 de abril de 2024... Ábrese el proceso sucesorio de Delia Ester CHIRI, DNI 5.936.513 (acta de defunción en act 2604009). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C. Pr.).-..... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez. Profesional interviniente «MARTIN ABOGADOS Estudio Jurídico» (Dra. MARIA VIRGINIA MARTIN), con domicilio legal en calle 104 N° 709 de General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 19 de Abril de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3620

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. 1 Secretaria Civil y Comercial de La Pampa - 2° Circunscripción Judicial sito en calle 22 n° 405 1° piso de General Pico, tel.421915, juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de José Daniel RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho, y tomen la participación que por ley les corresponda en los autos: **“RODRIGUEZ, José Daniel s/ SUCESION AB INTESTATO y TESTAMENTARIA” Expte nro. 82050**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice:“// neral Pico, 11 de Abril de 2024.---... Ábrese el proceso sucesorio de José Daniel RODRIGUEZ, DNI. N° 13.445.668 (acta de defunción de act.2567523).-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez” Profesional Interviniente, Dra. Alejandra Inés RODRIGUEZ VARGAS, domicilio legal calle 22 nro. 375, General Pico (L.P.) Secretaria, General Pico, 17 de Abril de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3620

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. 2, Secretaría Única - 2° Circunscripción Judicial sito en calle 22 n° 405 1° piso de General Pico, La Pampa, juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dra. Lorena B. RESLER Secretaria- en autos caratulados: **“REALE ISIDRO RENE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 83466** cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Isidro René REALE DNI 8.605.084 y de Nelda Inés PALACIOS DNI 14.928.340, como así también a sus acreedores, para

que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 09 de Abril de 2024.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI.- Juez” Profesionales Intervinientes: Dra. Alejandra Inés RODRIGUEZ VARGAS con domicilio legal calle 22 nro. 375, y Dres. María Belén BAIGORRI y Carlos Pedro FEBRE con domicilio en Avenida San Martín N° 269, ambos de la ciudad de General Pico Secretaría, 16 de Abril de 2024.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3620

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería de la IV Circunscripción, con asiento en Victorica, LP a cargo del Dr. Edgardo Javier Trombicki, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: **“LEONARDI BARTOLO CELESTINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 9613**, “VICTORICA, 17 de abril de 2024.- (...) Atento a lo solicitado en la Actuación N°2746468 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab-intestato del Sr. Bartolo Celestino Leonardi D.N.I. N° 7.367.850. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- (...) Fdo. Dr. Edgardo Javier Trombicki, Juez. Dra. Carina Colaneri. Secretaria.” Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 N° 555. Victorica (LP), 22 de Abril de 2024.-

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sita Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, Jueza interviniente Dra. Susana E. Fernández y Secretario interviniente Dr. Esteban FORASTIERI, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Margarita Bárbara DILLMANN, DNI N° 2.996.832, según resolución dictada en autos: **“DILLMANN MARGARITA BARBARA s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” (Expte. N° 172018)**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Calegaris N° 105 de esta ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 11 de Abril de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3620

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados: **“SALINAS SUSANA**

MABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 83623, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de SUSANA MABEL SALINAS, DNI N° 11.082.283, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que dice: “//neral Pico, 16 de abril de 2024.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)...- Fdo. . GERARDO M. MOIRAGHI Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 N° 1050. General Pico. Secretaría 22 de abril de 2024.- LORENA B. RESLER SECRETARIAEDICTO.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común Circunscripción I, Despacho de Procesos Voluntarios, juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1, primer piso, en los autos caratulados: **“GORBEA, Eduardo Francisco s/ Sucesión Ab- Intestato” Expte. 169813**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don GORBEA, Eduardo Francisco, DNI 8.033.009 mediante publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del C. C. y C.). Profesionales intervinientes: Lucía Carolina COLOMBATO y/o María José MARTÍNEZ CÓRDOBA, con domicilio en calle Lagos García N°521 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Santa Rosa, 15 de abril de 2024.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas -Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Susana E. Fernández, secretaria Dra. Daniela Zaikoski, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Brígida Cabrera Argüello DNI N° 9864281 según resolución dictada en autos: **“CABRERA ARGÜELLO BRIGIDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 171791**.- El auto que ordena la medida dice: “...Santa Rosa, 17 de Abril de 2024.-Se declara abierto el juicio sucesorio de Brigida CABRERA ARGÜELLO, DNI N° 9.864.281, Estado Civil: Viuda, Fecha de Defunción: 17 de junio de 2021. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).

Fdo. Dra. Susana E. Fernández, Jueza. Abogado interviniente Boris Ivan Klor, T° X F° 138 CAPLP, Domicilio constituido Entre Ríos N° 144, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 23 de abril de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Edificio Fuero Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, Dra. Adriana PASCUAL, Jueza interviniente, Dra. Rosana FRENCIA Secretaria, en el proceso sucesorio **“GALLEGO, NÉSTOR EDUARDO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. 171.026, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Néstor Eduardo GALLEGO, D.N.I. 8.605.311, a fin de que se presenten y lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el “Boletín Oficial”. Profesionales intervinientes: Dres. Víctor María Bensusán y Juan Manuel Hernández Gómez. Domicilio: 25 de Mayo N° 372. Adriana PASCUAL, Jueza.- Santa Rosa, La Pampa. 22 de abril de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.- Elina Mariel Fossatto.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguímentos de Causas - Despacho de procesos Voluntarios, de la I° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097 Centro Judicial - Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de escaleras N° UNO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante FERNANDEZ CELIA MAGDALENA D.N.I 2.293.039 e/a **“CISNEROS Leonardo y FERNANDEZ Celia Magdalena S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expediente n° 167779**. Profesional: Dra. Gabriela VIVES, con domicilio en la calle Tomas Edison N° 1381, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 19 de Abril de 2024.-

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común Civil, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sita en Avda. Uruguay 1.097, Edificio Fuero Civil 1° Piso, bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP), Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Jueza interviniente, Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, en proceso sucesorio **“CURA SALOMÉ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. N° 171924)** cita y emplaza por el término de treinta (30) días, contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CURA, SALOMÉ, DNI 1.574.135. “Se declara abierto el juicio sucesorio de Salomé CURA, DNI. 1.574.135, Estado Civil: soltero, Fecha de Defunción: 4 de

agosto de 1990. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del CPCC y art. 2340, 2° párrafo del del C.C.yC.”. Profesional Interviniente: Dr. SANTIAGO STEINBAUER, domicilio Garibaldi 584 de la ciudad de Santa Rosa (LP). Melina DE LA IGLESIA, PROSECRETARIA, Santa Rosa, 18 de Abril de 2024
Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria

B.O. 3620

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados: **“SALINAS SUSANA MABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 83623**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de SUSANA MABEL SALINAS, DNI N° 11.082.283, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que dice: “//neral Pico, 16 de abril de 2024.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)...- Fdo. . GERARDO M. MOIRAGHI Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 N° 1050. General Pico. Secretaría 22 de abril de 2024.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3620

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, 1° Piso, bloque de esscaleras N° 1, Edificio Fueros, Sector Civil, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretario interviniente Dr. Esteban P. FORASTIERI, cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Carlos Alberto DAL SANTO DNI: 11.462.480**, para que lo acrediten, en autos **“DAL SANTO CARLOS ALBERTO s/ SUCESION AB INTESTATO” Expte Nro.: 170978**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cod. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dr. Camilo J CATERA, abogado inscripto al Tomo XII – Folio 109 del CAPLP, con domicilio en Avellaneda N° 26- SANTA ROSA- LA PAMPA. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de La Pampa. SECRETARIA, Santa Rosa, 15 marzo de 2024.

B.O. 3620

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE

Santa Rosa, 12 de abril de 2024

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1° de enero de 2024, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 1456/2023, y la necesidad de efectuar una readecuación de los montos de las prestaciones previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, sin perder de vista la capacidad contributiva de los afiliados activos y el adecuado equilibrio que debe meritarse el Directorio entre estos dos aspectos, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de abril de 2024, en un cincuenta y uno coma seis por ciento (51,6%), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos un millón doscientos veinte mil (\$1.220.000); el de la Categoría B a la suma de pesos novecientos quince mil (\$915.000) y el de la Categoría C a la suma de pesos seiscientos diez mil (\$610.000);

Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos doscientos siete mil cuatrocientos (\$207.400) para la Categoría A; pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta (\$155.550) para la Categoría B; y pesos ciento tres mil setecientos (\$103.700) para la Categoría C;

Que dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el referido subsidio por obra social, un total de pesos un millón cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos (\$1.427.400); para los aportantes a Categoría B, la suma de pesos un millón setenta mil quinientos cincuenta (\$1.070.550); y para los de la Categoría C, la suma de pesos setecientos trece mil setecientos (\$713.700);

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de abril de 2024: Categoría "A": PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$1.220.000); Categoría "B": PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL

(\$915.000); y Categoría "C": PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$610.000).-

ARTICULO 2°: Modifícase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1° de abril de 2024 será de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$207.400) para la Categoría A; PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$155.550) para la Categoría B; y PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS (\$103.700) para la Categoría C.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1467/2024

B.O. 3620

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y
TÉCNICOS LA PAMPA**

SANTA ROSA, 11 de Abril de 2024

VISTO: Las actuaciones obrantes en la investigación sumarial nro. 02/2023, caratulada: "Glenda Desirée RACH y señor Marcos Raúl GIMENEZ c/ Sr. Hernán PICOTTO; M.M.O. Mat. Prof. nro. 1582 s/ Denuncia"; y

CONSIDERANDO: ...TRATAMIENTO: ...ES POR ELLO QUE EL TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS LA PAMPA de acuerdo a las razones fácticas precedentemente expuestas, y haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 36 y ccs. de la Ley Provincial nro. 2879 según texto ordenado por el artículo 4, artículo 43 y ccs. del reglamento vigente; y lo tratado en reunión plenaria de fecha 8 de Febrero de 2024; RESUELVE:PRIMERO: Aplicar al señor PICOTTO, Hernán Alberto, de nacionalidad argentino; D.N.I. nro. 22.936.768, de Profesión Maestro Mayor de Obras, Matrícula Profesional nro. 1.582, la sanción disciplinaria prevista en el artículo 67 apartado f) e inciso d), consistente en la suspensión de su matrícula para ejercer su profesión, por el término de cuatro meses a contar desde que quede firme la presente resolución, más una multa de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), equivalente al costo de dicho concepto año 2024, por haber vulnerado las disposiciones consagradas en los artículos 58 apartados 1, 4 y 60 apartado 4 de la normativa aludida, en perjuicio de la señora Glenda Desirée RACH; D.N.I. nro. 34.632.944 y del señor Marcos Raúl GIMÉNEZ; D.N.I. nro. 33.242.477.

SEGUNDO: Notificar a las partes involucradas mediante comunicación expresa lo aquí resuelto como así también al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos La Pampa y demás organismos de contralor para su toma de razón, en un todo de acuerdo con lo que prescribe el artículo 69 y ccs. del Reglamento vigente, facultándose a nuestro Agente Instructor a suscribir e intervenir en el diligenciamiento de las mismas.

TERCERO: Asimismo, publíquese la presente por ante el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y por un diario de mayor circulación de la ciudad de Santa Rosa y oportunamente dispóngase el archivo de la presente investigación sumarial.

RESOLUCIÓN NRO. 02/2024.-

B.O. 3620

CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA

Resolución 229/24

Santa Rosa, 6 de marzo de 2024

VISTO:

La Ley orgánica de este Consejo y normas relacionadas; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa de esta entidad no contempla la situación de los médicos jubilados en forma ordinaria que hayan realizado su carrera profesional en ésta jurisdicción y que requieren continuar desempeñando su profesión ad-honorem por motivos humanitarios; o realicen prescripción médica para su grupo familiar directo y/o hasta el cuarto grado de parentesco;

Que asimismo la ley previsional de ésta provincia establece para acceder a la jubilación ordinaria el retiro absoluto de la actividad profesional dando de baja su matrícula profesional. La misma normativa determina como excepción el desempeño de aquellos profesionales que realizan funciones de asesoramiento y/o en relación de dependencia o funciones directivas y/o docentes, gremiales, o institucionales, siempre que no impliquen competencia con la actividad profesional privada bajo pena de pérdida de la jubilación concedida, con efecto a partir de la fecha desde la cual se ha ejercido la actividad profesional vedada(art 18 ley 955 y sus modificatorias de la Caja de Previsión Medica de La Pampa);

Que asimismo resulta necesario contemplar la situación de los profesionales descriptos a fin de eximirlos del pago de la cuota de matriculación, dado los años de contribución efectuados a este sistema por su permanencia en la provincia brindando su asistencia profesional.

Por ello

el Consejo Superior Medico de La Pampa, ad referéndum de la Asamblea

RESUELVE:

Art.1) Establecer a partir de la fecha de la presente resolución, la Matrícula J para los médicos con jubilación ordinaria de la provincia de la Pampa, sin costos y de carácter voluntaria

Para acceder a la Matrícula J, los interesados deben reunir los siguientes requisitos:

- Haber sido matriculados por ante esta entidad con carrera parcial o completa en la misma.
- Tener la matrícula dada de baja por encontrarse jubilado en forma ordinaria.

c) Declaración jurada de no ejercer la medicina humana por contraprestación económica, manifestando continuar desempeñando su profesión de modo exclusivo y excluyente en los siguientes supuestos:

- Por motivos humanitarios ad-honorem
- En la prescripción y atención de su grupo familiar directo hasta cuarto grado de parentesco

d) No poseer sanciones ético-disciplinarias vigentes al momento de su solicitud.

e) Esta Matrícula antepondrá el prefijo “J” con el mismo número con el que venían desempeñándose antes del retiro correspondiente. Deberán incorporarse al nuevo legajo las constancias del legajo anterior, quedando eximidos de la cuota de matriculación.

Art.2) Documentos que deberá presentar el interesado en oportunidad de requerir la Matrícula J

- Certificado de Jubilación ordinaria.
- Apto psicofísico por certificado emitido por profesional con una matrícula activa de esta jurisdicción con una antelación de 48 horas previas a la solicitud

c. DNI

d. Declaración jurada de su domicilio real con la obligación de tenerlo actualizado, bajo apercibimiento de que ante el incumplimiento se la dará por decaída automáticamente esta matrícula, sin poder recuperarla.

e. Los profesionales que se incluyan en esta Resolución permanecerán en ella en forma vitalicia, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes y salvo causal de exclusión prevista en las normas vigentes. hasta el cumplimiento de los setenta y cinco años de edad. A partir de la edad referida deberán revalidarla anualmente haciendo llegar vía digital su voluntad expresa en tal sentido y el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Resolución, todo bajo apercibimiento de caducidad.

Art. 3) Los profesionales que soliciten la matrícula que refiere la presente, deberán cumplimentar las normativas que rigen para los médicos en actividad con las características propias de la matrícula J y de acuerdo a la ley Orgánica.

Art.4) La presente Resolución tendrá vigencia por 12 meses a partir de la sanción y publicidad, transcurridos los cuales se evaluará por el Directorio del Consejo su funcionamiento y resultados. Si los mismos fueron satisfactorios se renovará automáticamente por el mismo lapso y así sucesivamente, salvo circunstancias que indiquen una decisión o análisis diferente, debiendo en cada caso emitirse por el Directorio resolución fundada.

Art. 5) Regístrese y Comuníquese. Publíquese en Boletín Oficial y Boletín de Colegio Médico como requisito esencial para su comienzo de vigencia a los 10 días de su publicación. Hecho, archívese.

B.O. 3620

Resolución 230/24

Santa Rosa, 3 de abril de 2024

VISTO

La Resolución 203/17; Y

CONSIDERANDO:

Que los profesionales médicos han plantado inquietudes fundadas tendientes a aclarar y precisar determinados conceptos incluidos en la Resolución de referencia; Por ello; El Consejo Superior Médico “ad referéndum” de Asamblea

RESUELVE:

Art. 1°: En el art. 2 de la Res. 203/17 en los ítems: Diagnostico; Resumen de Historia Clínica e Informes de estudios complementarios se deberán consignar las mismas expresiones que se utilizan para prescripciones que son controladas por las Obras Sociales.

Asimismo en el ítem Terapéutica indicada deberá agregarse la expresión: “y/o sugerida y/o aconsejada”.

Art. 2°: En el art. 3 de la Res. 203/17 deberá agregarse como párrafo final... “El Profesional autor del Certificado no se responsabiliza del uso que el peticionante y/o paciente haga del mismo y que exceda o se aparte del contenido de dicho certificado”.

Art. 3°: En el Anexo A de la Res. 203/17 que contiene el modelo de certificado médico, en sus puntos 1), 2), 3), 4) y 5) se deberá realizar las modificaciones consignadas precedentemente.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Hecho, Archívese.

B.O. 3620

TAMAM S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 15 de abril de 2024, entre REMENTERIA ADRIAN ALFONSO VICENTE, DNI 21.355.438, CUIT 20-21355438-8, divorciado, nacido el 13/04/1970, argentino, comerciante, con domicilio en Pico N° 522, de la ciudad de Santa Rosa, GARCIA ALEJANDRO ANDRES, DNI 31.942.896, CUIT 20-31942896-9, soltero, nacido el 10/05/1986, argentino, comerciante, con domicilio en Almirante Brown N° 737, de la ciudad de Santa Rosa conforman una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registrará por la Ley 19550 General de Sociedades, y el Código de Comercio. **DENOMINACION Y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denominará “**TAMAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”; tendrá su sede social en Juan Almirante Brown N° 737, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). **DURACIÓN:** Su duración será de 99 años, a partir de la fecha de inscripción, pudiendo prorrogarse por decisión unánime. **OBJETO:** La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, incluso como otorgante o receptora de: consignación, concesión, agencias, representación, mandato y/o comisión, en cualquier parte de país, o del extranjero a las siguientes actividades: a) **COMERCIALES:** Mediante la comercialización de toda otra clase de bienes, mercaderías en general, alimentos, materias primas elaboradas, semielaborados o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, patentes de invención marcas, diseños, modelos industriales, procesos y cualquier otro artículo; prestación de servicios relacionados o no con los bienes

comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la gestión para el corretaje y venta particular o en remate de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales o comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles, inmuebles. b) **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, fabricación y/o elaboración de toda clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. c) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento rural, de proceso de granos, oleaginosas y sus derivados, cría y engorde de todo tipo de ganado, y frutos; cría de animales salvajes y de caza mayor o menor, explotación turística de coto de caza y actividades turísticas en general como así también de negocios afines. d) **CONSTRUCCION:** Mediante la construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería, edificios de cualquier naturaleza sean estos de régimen común o de propiedad horizontal, tanto para el ámbito privado como público; y la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras. e) **TRANSPORTE:** Mediante el traslado, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, reparaciones; movimientos de suelo, por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, nacional e internacional, por vía terrestre, área, fluvial o marítima. f) **IMPORTACION Y EXPORTACION:** La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes y productos. g) **INMOBILIARIAS:** Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario. h) **REPRESENTACION DE MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase de mercaderías, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. i) **FINANCIERAS:** Mediante la financiación de ventas, compras, colocaciones de dinero o valores en cualquier operatoria, prestamos, inversiones de capitales con particulares o con sociedades, operaciones títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. j) **SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios, el asesoramiento interno o externo, tareas de consultaría, administración, dirección, gestión empresarial, asistencia técnica, relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales

y comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en PESOS QUINCE MILLONES, dividido en 1500 cuotas de PESOS DIEZ MIL de valor nominal cada una, el cual es suscripto de acuerdo al siguiente detalle: REMENTERIA ADRIAN ALFONSO VICENTE suscribe 1400 cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL de valor nominal cada una, por un total de PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000,00), y el socio GARCIA ALEJANDRO ANDRES suscribe 100 cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL de valor nominal cada una, por un total de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00). **DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La Dirección de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designara la asamblea de socios. Durarán en su cargo por el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley General de Sociedades 19.550. El gerente o los gerentes tendrán todas las facultades para administrar la sociedad. Se designa como Gerentes a los socios: REMENTERIA ADRIAN ALFONSO VICENTE, CUIT 20-21355438-8 y GARCIA ALEJANDRO ANDRES, CUIT 20-31942896-9. **CONTROL INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS:** Todo y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales, y recabar información que estimen conveniente. Se prescinde de sindicatura. **CIERRE DE EJERCICIO:** El cierre de Ejercicio Económico operará el día 30 de Septiembre de cada año.

B.O. 3620

QUIERO MAS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 5 de Febrero de 2024. 1.- VIDELA, Facundo Joaquín, 19 años, soltero, Argentino, comerciante, Julio Sosa Casa 1390, DNI 45796254, CUIT 20-45796254-2; DUEDRA, Claudio Fabián, 48 años, soltero, Argentino, comerciante, Cervantes 565, DNI 24168722, CUIT 20-24168722-9. 2.- "QUIERO MAS SAS". 3.- Cervantes 565, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar

toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$360.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: VIDELA, Facundo Joaquín: 45.000 acciones; DUEDRA, Claudio Fabián: 45.000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: VIDELA, Facundo Joaquín con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: DUEDRA, Claudio Fabián, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3620

AVISO DE CONSTITUCION PROVEDURIA NINA Y CHECHU S.R.L

INSTRUMENTO PRIVADO. En la Ciudad de Victorica, a los 01 días del mes de abril del año 2024, se reúnen la señora Vanesa Jorgelina LUCERO de nacionalidad Argentina, con DNI N° 38.295.350, CUIT 27382953507, nacida el 08 de julio de 1994, Casada, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 30 casa 85 de Victorica La Pampa y la señora Cecilia SOL, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 18.586.632, CUIT 27185866322, nacido el 17 de diciembre de 1967, soltera, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 11 casa 9 de Victorica La Pampa y expresan que vienen a constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la siguiente Acta Constitutiva y Estatuto: La sociedad se denominará PROVEEDURIA NINA Y CHECHU SRL sociedad de responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Victorica provincia de La Pampa en calle 11 N° 13, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier parte del país o el extranjero el cual podrá ser trasladado por Resolución de Asamblea de socios. El capital social se fijó en el monto de UN MILLON DE PESOS dividido en DIEZ MIL CUOTAS PARTES de CIEN PESOS valor nominal cada una de ellas y distribuido de la siguiente manera: Vanesa Jorgelina LUCERO CINCO MIL CUOTAS, Cecilia SOL CINCO MIL CUOTAS. Los socios integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital social en dinero en efectivo y el saldo será integrado dentro del plazo establecido por la Ley 19550. Se designa como Gerente al Socio, Vanesa Jorgelina LUCERO, quién aceptó el cargo para el que ha sido designado en dicho acto. El plazo de duración de la Sociedad se fijó en noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio,

pudiendo ser prorrogado por común acuerdo de los socios, por resolución que conste en Libros de Actas. La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, Venta, Permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de bien mueble. b) Agropecuarias: mediante la explotación o administración de campos y bosques, propios y/o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como también la construcción de obras civiles en los citados inmuebles, así como todas las operaciones comprendidas en la leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantías y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, que durará en el cargo por tiempo indeterminado o hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil, actual 375 del C.C.YC.N., y 9° del decreto-ley 5965/63. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o persona designada por ellos al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventarios, Balance General, estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre de ejercicio.

B.O. 3620

C.S.B. AUSTRALIAN S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 01/02/2024. **1.-** Marcelo Gabriel SOTELO, 32 años, Cr. Público Nacional, soltero, argentino, DNI N° 35.899.541, CUIL 20358995412, Ruta 1 Km. 130 s/n zona urbana de la localidad Q. Quemú, provincia de La Pampa; Sarina Natalia SOTELO, 30 años, Cr. Público Nacional, soltera, argentina, DNI N° 37.826.683, CUIL 27378266837, Bv. 9

de Julio N° 159 de la localidad de Q. Quemú, provincia de La Pampa: **2.- C.S.B. AUSTRALIAN S.A.S**; **3.-** Ruta 1 Km. 130 s/n zona urbana de la localidad de Q. Quemú, provincia de La Pampa; **4 -** Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comercio, compra venta de bienes muebles y servicios (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; y (g) Transporte; **5.-** Plazo de Duración: 99 años. **6.-** Capital Social: \$ 2.600.000,-(Pesos: Dos millones seiscientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinaria, nominativas, no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas en efectivo de la siguiente manera: Sarina Natalia SOTELO 780.000 acciones nominales no endosables ordinarias y Marcelo Gabriel SOTELO 1.820.000 acciones nominales no endosables ordinarias **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: Marcelo Gabriel SOTELO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sarina Natalia SOTELO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.-** Prescinde del órgano de fiscalización **9.-** fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

B.O. 3620

SOMMER SAS

CONSTITUCIÓN: Acta Constitutiva por instrumento privado, de fecha 03 de abril de 2024. **1.- SOCIOS:** BETIANA ELISABET HERBSOMMER, de 45 años, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante y empleada bancaria, con domicilio en calle Conhelo Nro. 2257 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI. 26.548.534, CUIT. 27-26548534-6; y SEBASTIAN ALBERTO LOPEZ, de 38 años, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión constructor, con domicilio en calle Conhelo Nro. 2257 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI. 31.517.160, CUIT. 20-31517160-2. **2.- DENOMINACIÓN:** "SOMMER SAS". **3.- SEDE SOCIAL:** Ameghino Nro. 1465 Local 4, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. **4.-** Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las

siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

5.- Plazo de Duración: 99 años. **6.- Capital Social:** \$ 500.000, representado por acciones 100 de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Betiana Elisabet HERBSOMMER: 2.500 acciones; Sebastián Alberto LOPEZ: 2.500 acciones. **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administrador titular: Candela CULLA HERBSOMMER, DNI. 42.234.813, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Betiana Elisabet HERBSOMMER, DNI. 26.548.534, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.-** La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. **9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de diciembre de cada año. **10.- BENEFICIARIOS FINALES DESIGNADOS:** LOPEZ, Sebastián Alberto, DNI N° 31.517.160, C.U.I.T: 20-13517160-2, de nacionalidad argentino, nacido el 05 de Octubre de 1985, profesión: constructor, estado civil: casado, con domicilio en la calle Conhelo 2257, Santa Rosa; y HERBSOMMER Betiana Elisabet, DNI N.º26.548.534, C.U.I.T: 27-26548534-6, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de agosto del año 1978, profesión: Comerciante y empleada Bancaria, estado civil: casada, con domicilio en calle Conhelo 2257, Santa Rosa, La Pampa.

B.O. 3620

BANCO DE LA PAMPA S.E.M.

“El Banco de La Pampa SEM, inscripto en el RPC el día 05.07.2002 en el Libro de Sociedades, Tomo II/02, Folio 77/82, según Resolución N° 192/02 de fecha 05.07.2002, Expediente 1641/01, informa que en virtud de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros.: 6579/23, 6580/23, 6581/23, 6582/23, 6583/23, 6584/23 y 6587/23 de fecha 29.12.2023, 432/24 de fecha 23.02.24 y 435/24 de fecha 26.02.24 se han designado en representación del Capital Estatal - en comisión - como Presidente del Directorio a Alexis Gastón Iviglia, como Vicepresidente del Directorio a Patricia Bibiana Lázaro, como Director Titular a Carlos Mario Pessi y Carlos Alberto Gaccio y como Directora Suplente a Carina Verónica Reyna, por el término de dos años; y como Síndicos: Titular a Rosendo Manuel Peralta y Suplente a Carlos Javier Subelet, por el término de dos ejercicios.

El Directorio

B.O. 3620

FE DE ERRATAS AVISO DE CONSTITUCION GRUPO AGRO GP SRL

General Pico, 18 de Abril de 2024

Se hace saber que, por error involuntario, la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada GRUPO AGRO GP SRL fue publicada teniendo como fecha de constitución el día 28/02/2024 cuando la fecha correcta fue 26/02/2024.

Hernán Rodríguez – socio gerente

B.O. 3620

INDUSTRIAS CÁRNICAS SAN MIGUEL S.A.

INDUSTRIAS CÁRNICAS SAN MIGUEL S.A. Inscripta en el R.P.C. con fecha 23/02/2021, Libro Sociedades, Tomo II/21, Folio 200/206, Res. N° 98/2021, Expte. N° 78/21, MATRICULA 1622, hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 30/06/2023, asentada en Acta N° 3, los socios han resuelto la designación de los nuevos integrantes del Directorio, quedando el Directorio constituido de la siguiente manera:

DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE: Abel Ángel EUGSTER (C.U.I.T. 20-17730978-9);

VICEPRESIDENTE: Zhenyu CHEN (C.U.I.T. 2418857598-2);

DIRECTOR: Zhen Yu LIN (C.U.I.T. 2092889847-5);

DIRECTOR: Oscar Sebastián VIGNOLO (C.U.I.T. 20-14690260-0);

DIRECTOR SUPLENTE: Hang LIN (C.U.I.T. 20-94168380-1). Vencimiento del mandato 31/07/2026.

B.O. 3620

PETWA S.R.L. CESION DE CUOTAS

Inscripta en el RPC con fecha 11/03/2020, en el Libro de Sociedades, Tomo II/20, Folio 168/171, Resol N°121/20, Expte. N°215/20, hace saber que mediante Instrumento Privado - Contrato de Cesión de fecha 22/03/2024, Patricia Edith TAPIA DNI 21.871.526 cede sus 2550 cuotas sociales a favor de: Jesica Alejandra SEGURA SUAREZ DNI 33.025.555 un total de 1500 cuotas y Leandro Sebastián KOENING DNI 32.693.894 un total de 1050 cuotas. Mediante Reunión de Socios N°5 de fecha 25/03/2024, se aprueba la cesión de cuotas por unanimidad. En la misma acta se designa como Gerente de la sociedad a la Sra. Jesica Alejandra SEGURA SUAREZ por el término de duración de la sociedad.

Jesica Alejandra SEGURA SUAREZ Socio-Gerente

B.O. 3620

AGRICOLA GANADERA DE MAZA S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, hace saber que AGRICOLA GANADERA DE MAZA S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio, inscripta en el libro sociedades Tomo I/94 Folio 78/86 Expte. 104/94, Matrícula N°: 648, por Asamblea General Ordinaria Nro.47 realizada

el 16 de noviembre de 2023 se ha resuelto la designación asunción como Directora Titular de la Sra. Guillermina CAMPO y como Directora Suplente de la Sra. Mirta Inés AZCONA. De manera que, el Directorio de AGRICOLA GANADERA DE MAZA S.A queda con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio Nro. 169 de fecha 16 de noviembre de 2023: Presidente: Sra. Mariana CAMPO DNI: 26.172.321; Vicepresidente: Sr. Juan Martin CAMPO DNI: 24.361.822; Directora Titular: Sra. Guillermina Campo DNI: 27.831.875 y como Directora Suplente la Sra. Mirta Inés AZCONA DNI: 4.581.073, con vencimiento del mandato el 28/02/2026.

B.O. 3620

EDICTO

**“C.E.P.S.A.” CORPORACION ECONOMICA
PAMPEANA
SOCIEDAD ANOMINA**

“C.E.P.S.A.” CORPORACION ECONOMICA PAMPEANA S.A., con domicilio legal y sede social en calle 17 N° 1013, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, comunica a sus accionistas que por resolución de la asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 22 de Diciembre de 2023 se dispuso aumentar el capital social en la suma de \$70.000.- (Pesos setenta mil), elevando el mismo a un monto total de \$370.000 (Pesos trescientos setenta mil). Asimismo, se resolvió la emisión de 70.000 (setenta mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 (uno) voto por acción, de valor nominal \$1 (Pesos uno), las que serán suscriptas por los señores accionistas con más una prima de emisión aprobada por la asamblea extraordinaria de \$936,22 (Pesos novecientos treinta y seis con veintidós centavos) por acción. A los fines de otorgar -a los accionistas- el derecho de suscripción preferente y -si corresponde- el de acrecer, la asamblea ha aprobado un plazo de 30 (treinta) días para su ejercicio, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto. La documentación societaria, respaldatoria de la suscripción está a disposición de los señores accionistas en la sede social, donde se podrán efectuar las consultas pertinentes y perfeccionar el ejercicio de sus derechos en el horario de 8,00 a 16,00 horas en días hábiles comerciales. Asimismo, se dispuso modificar el texto del artículo 8° del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO OCTAVO. La sociedad será administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por tres años, pudiendo ser reelectos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. En caso de Directorio plural, los Directores en su primera reunión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.-”

C.E.P.S.A. José Daniel Domínguez – presidente
General Pico, 8 de abril de 2024.-

B.O. 3620

MOLISUD SOCIEDAD ANÓNIMA

Jacinto Arauz, 26 de abril de 2024

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

MOLISUD S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de mayo de 2024, a las 10 horas, en nuestro domicilio legal de calle Mengelle 742, Jacinto Arauz, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto Primero: Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

Punto Segundo: Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 42 finalizado el 31 de enero de 2024.

Punto Tercero: Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 2024.

Punto Cuarto: Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio de sus funciones correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 2024.

Punto Quinto: Tratamiento a dar al Resultado del Ejercicio.
Punto Sexto: Designación del Órgano de Administración.

Nota: la Asamblea quedará legalmente constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto. Transcurrida una hora del llamado, de no existir el citado quórum, se constituirá en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Jorge Norberto Malan. Presidente.

B.O. 3620

**COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, abril de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DEL**

El Consejo Directivo del Colegio de Nutricionistas de la provincia de La Pampa, de acuerdo al Art. 15 de nuestro Estatuto Social, convoca a sus colegiados a la Asamblea Anual Ordinaria 2024 a realizarse el día 18 de mayo del corriente a las 08:00 horas en la Sede del Colegio de Nutricionistas, sito en calle Víctor Lordi N° 453 de la localidad de Santa Rosa. El quórum de funcionamiento será más de un tercio de los matriculados o con los miembros presentes luego de transcurrida una hora del horario fijado,

conforme Art. 16 del Estatuto, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura y consideración del acta anterior.
- 2° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y de los Balances Generales, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 3° Lectura y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, al 31 de diciembre de 2023.
- 4° Renovación de Autoridades. a) Elección por terminación de mandato de los siguientes miembros del Consejo Directivo, por el período de dos años: Presidente y Secretario; b) Elección por terminación de mandato de los dos Vocales Suplentes, por el período de un año; c) Elección por terminación de mandato de los dos Miembros Titulares y un Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de un año; d) Elección de un Miembro Titular y uno Suplente del Tribunal de Ética y Disciplina, por el término de un año; e) Elección por renuncia del siguiente miembro del Consejo Directivo por el período de un año: Tesorero.
- 5° Revisión de honorarios mínimos éticos, costo de matrícula y cuota de mantenimiento.
- 6° Revisión del valor y del plazo de actualización del CUN.
- 7° Información y análisis de la realidad contractual con las obras sociales. Criterios de negociación.
- 8° Tratamiento y aprobación del Proyecto “Gastos por desempeño de la función” destinados a los siguientes cargos del Consejo Directivo: Presidente, Secretario, Tesorero.
- 9° Tratamiento y aprobación de la conformación de Comisiones de trabajo: a) Revisión del Reglamento de Publicidad; b) Revisión y actualización del Nomenclador; c) Comisión de Comunicación.
- 10° Elección de dos Asambleístas a los fines de firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.

Nota: Pasados 60 minutos de la primera citación, se sesionará con el número de colegiados presentes y sus decisiones serán válidas.

El Consejo Directivo
B.O. 3620

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio del **Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa** convoca a **Asamblea Ordinaria**, que se llevará a cabo el día 18 de mayo del 2024 a las 09:00 horas. Se realizará de forma presencial, en las instalaciones del Colegio de Arquitectos, sitas en calle Don Bosco N° 243 de la ciudad de Santa Rosa.

Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) matriculados/as para suscribir el Acta, junto al Presidente de la Institución.
- 2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria realizada el día 15 de julio de 2023.
- 3) Consideración de los Estados Contables, Memoria del Directorio e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, respecto del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Temas generales y de interés de la profesión.

El Directorio

Nota: Habrá quórum si en la hora fijada para la Asamblea se encuentran reunidos la mitad más uno de los/las arquitectos/as matriculados/as; transcurrida una hora de la indicada, la Asamblea sesionará con los/las arquitectos/as matriculados/as presentes que tengan derecho a voto. Informamos que para poder votar es condición estar matriculado/a y no registrar deuda en el Colegio de Arquitectos.

B.O. 3620

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio del **Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa** convoca a **Asamblea Extraordinaria**, que se llevará a cabo el día 18 de mayo del 2024 a las 12:00 horas. Se realizará de forma presencial, en las instalaciones del Colegio de Arquitectos, sitas en calle Don Bosco N° 243 de la ciudad de Santa Rosa.

Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) matriculados/as para suscribir el Acta, junto al Presidente de la Institución.
- 2) Consideración de la venta de los terrenos que surjan del proyecto de subdivisión presentado en la Municipalidad de Santa Rosa (Expte. N° 2541/2023, inmueble Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción III, Radio o, Manzana 33, Parcela 13; Partida N° 721010; con medidas: 105,56 m por su frente al noreste, 78 m al sureste, 100,16 m al suroeste, por su ochava al oeste 5,66 m, y 74 m al noroeste, sobre la calle Túpac Amaru de la ciudad de Santa Rosa). Autorización al Directorio a tales efectos.

El Directorio

Nota: Habrá quórum si en la hora fijada para la Asamblea se encuentran reunidos la mitad más uno de los/las arquitectos/as matriculados/as; transcurrida una hora de la

indicada, la Asamblea sesionará con los/las arquitectos/as matriculados/as presentes que tengan derecho a voto. Informamos que para poder votar es condición estar matriculado/a y no registrar deuda en el Colegio de Arquitectos.

B.O. 3620

FUNDACION COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2024

CONVOCATORIA A SAMBLEA ANUAL DE FUNDADORES

Convóquese a Asamblea Anual Ordinaria para el día 24 de Mayo del 2024 a las 12:00 Hs. en la sede de la Fundación Colegio Médico de La Pampa sito en Avda. San Martín 655 de esta ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
- 2.-Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Cuentas y Recursos, Notas y Anexos e informe del Auditor por el Ejercicio Económico N° 32 finalizado el 31 de Julio de 2023.
- 3.- Elección de tres (3) Consejeros Titulares por el término de 3 años, por finalización de su mandato, el 31 de Julio de 2023 en reemplazo de: Iglesias, Guillermo; Morante, Martín y Swinnen, Pablo; Elección de dos (2) Consejeros Suplentes por el término de tres años por finalización de su mandato el 31 de Julio del 2023 en reemplazo de Campi, Guillermo y Ziegenfhus, Mónica.

“En caso de no reunirse quórum necesario de más de la mitad de los socios, cítese en segunda convocatoria para una hora después, siendo válida la Asamblea con la presencia de un número mayor al de los miembros titulares del Consejo de Administración” (art. 26 del Estatuto).

Dra. Andrea L. Sosa Secretario - Dr. Fernando Follis Presidente

B.O. 3620

FE DE ERRATA

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA de la Institución ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO BETO RAMIREZ.

ORDEN DEL DÍA

3º) Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios Económicos con cierre 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023;

B.O. 3620

ASOCIACIÓN NORTEÑA DE BOCHAS

General Pico, abril de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Mayo a las 19:00 horas en la sede social sito en calle 13 N.º 1411 de la ciudad de General Pico, para considerar el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Memoria, balance año 2023.
2. Renovación total de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
3. Afiliación y desafiliación de clubes.
4. Designación de dos asambleístas para refrendar el acta

La Comisión Directiva
B.O. 3620

AEROCUB INTENDENTE ALVEAR Asociación Civil

Int. Alvear, abril de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A efectuarse el lunes 20 de mayo próximo en la sede sito Acceso Jorge Newbery S/N a las 20 hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Lectura y consideración del Inventario Estados Contables Memoria e informe de comisión revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023
- 3) Renovación de Prosecretario, Protesorero, Vocal 1 Titular, Vocal 2 Titular, Vocal 3 Titular y COMISION REVISORA DE CUENTAS.
- 4) Autorización para la venta de 2 Aeronaves y compra de una con más equipamiento para ser usada como escuela y turismo.
- 5) Designación de 2 Socios para que firmen el acta de la Asamblea junto con el presidente y secretarios

La Comisión Directiva
B.O. 3620

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO COSTA BRAVA

General Pico, abril de 2024

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**La Comisión Directiva
B.O. 3620

De conformidad con las normas estatutarias Art. 48 y 56, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Atlético Costa Brava, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 2024, a las 20:30 hs en las instalaciones del club, sito en calle 23 N° 1051 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) socios para que firmen el acta.
- 3) Aprobación del Balance, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta y demás documentación contable del ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 4) Renovación Parcial de los integrantes de la Comisión Directiva, a saber: Un Vicepresidente, Un Pro-Secretario, Un Pro-Tesorero, Dos Vocales titulares, Tres Vocales Suplente, todos por finalización de mandato.
- 5) Fijar el monto de la cuota social.

NOTA: El quórum de las Asambleas, sean ordinarias u extraordinarias, se formará con la asistencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto en primera citación. Si una hora después de fijada la convocatoria no se hubiera reunido el número de asociados fijados en el artículo anterior, la asamblea sesionará válidamente en segunda citación, cualquiera sea el número de socios presentes, siempre que no fuere menor a 15 (arts. 55 y 56 del Estatuto).

La Comisión Directiva
B.O. 3620**ASOCIACION CIVIL AGRUPACION GAUCHA DE
MAURICIO MAYER**

Mauricio Mayer, abril de 2024

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Asociación Civil AGRUPACION GAUCHA DE MAURICIO MAYER convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Jueves 02 de Mayo de 2.024, a las 19:15 horas, en la sede de la institución, sito San Martín N° 24 de Mauricio Mayer, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva.
- 2- Tratamiento de la Cuota Social.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio cerrado al 31/12/2023.
- 4- Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2023.

**ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN CULTURAL Y
DEPORTIVA SPELUZZI**

Speluzzi, abril de 2024

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 20 y siguientes, de nuestro Estatuto Social, se convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Avenida 25 de Mayo entre calles 9 y 11, de la localidad de Speluzzi, el día 22 de mayo de 2024 a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios comprendidos entre el 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, entre el 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y entre el 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuenta por cese de mandato.
- 4) Elección de 2(dos) asambleístas para refrendar el Acta.

NOTA Según el Art. 28 de nuestro Estatuto, la Asamblea se realizará en el local, y en la fecha y la hora fijadas en la Convocatoria. Pasada una hora se celebrará con los socios que se encuentren presentes, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, (teniendo no menos de 12 meses de antigüedad y debiendo estar al día con las cuotas sociales).

La Comisión Directiva
B.O. 3620**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL N° 2 JOSE LUIS
PEREYRA**

General Pico, abril de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:
Por Resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 2 "José Luis Pereyra" y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 17 de Mayo de 2024 a las 20:00 hs. En la sede social calle 9 n° 1670 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
- 2) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el: 28/02/2024.

Nota: Artículo N° 33 – Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes un ahora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3620

**ASOCIACIÓN CIVIL PATAGONICA
DE KICK BOXING Y ARTES MARCIALES
MIXTAS**

General Pico, abril de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores/as Asociados:

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Patagónica de Kick Boxing y Artes Marciales Mixtas, invitan a Ud./s. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de Mayo de 2.024 a las 21.30. hs. en nuestra cede, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 02 del año 2.023.
- 2.- Elección de 08 (ocho) miembros para ocupar los siguientes cargos por dos años: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales Titulares, un Vocal Suplente y dos Revisores de Cuentas (Titular y Suplente)
- 3.-Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.

La Comisión Directiva

NOTA: No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, esta Asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren de acuerdo al Art. Trigésimo (30) de nuestro estatuto social.

B.O. 3620

**ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE MIGUEL RIGLOS**

Miguel Riglos, abril de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miguel Riglos en cumplimiento del artículo 23 del estatuto, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 17 de mayo de 2024 a las 20:00 horas, en el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Miguel Riglos, La Pampa, domiciliado en calle Paine N° 707, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos combinado con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 18 cerrado al 31 de diciembre de 2023.

NOTA: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto en los casos de reforma del Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva
B.O. 3620

ALVEAR FOOT BALL CLUB

Intendente Alvear, abril de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA
FUERA DE TÉRMINO**

Asociados

La Comisión Directiva del Alvear Foot Ball Club cumpliendo con las disposiciones emanadas de su Estatuto Social, los invita a participar de la Asamblea Ordinaria, fuera de termino, a realizarse el 22 de mayo de 2024 a las 19 horas, en nuestra local, sita en Avenida San Martín 659, Intendente Alvear, La Pampa, teniendo en cuenta las disposiciones sanitarias vigentes, para considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen, juntamente con el presidente y el secretario, el acta respectiva.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrado al 30 de noviembre de 2023.

3. Elección de tesorero de la Comisión Directiva por renuncia.

4. Tratamiento de la Cuota Social

De los estatutos: El quórum de la Asamblea se formará a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y una hora después, con los asociados presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3620

ASOCIACIÓN DE BOCHAS CENTRO RECREATIVO CALEUFÚ

Caleufú, abril de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados de la Asociación de Bochas Centro Recreativo Caleufú a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 31 de Mayo del año 2024 a las 21:00hs en el local de la Institución sita en calle Juan Domingo Perón y Roque Sáenz Peña de la localidad de Caleufú, Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 3) Renovación de la totalidad de los integrantes de la comisión directiva y revisora de cuentas.
- 4) Lectura y consideración de la memoria, Inventario, Balance general, Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2023.

La Comisión Directiva
B.O. 3620

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL ACHA

General Acha, abril de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO N° 15

Del 01/01/2023 al 31/12/2023

Señores asociados:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto, tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 18 del mes de mayo de 2024, a las 15:00 hs en las instalaciones de nuestra sede, sito en calle Bomberos Voluntarios 450 de la ciudad de General Acha, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Ejercicio Económico N° 15

- a) Lectura de Acta anterior.
- b) Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta.
- c) Consideración y aprobación, según correspondiere de: Memoria, Balance, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N°15 cerrado el 31/12/2023.
- d) Consideración de aumento importe, cuota social.
- e) Elección de tres (3) revisores de cuentas titulares y dos (2) revisores de cuentas suplentes por finalización de mandato según Estatuto vigente.

ARTICULO 27 – ESTATUTO SOCIAL: DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto aún en los casos de reforma del Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora en la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizara la misma con el número de socios presentes; siempre y cuando éste, no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.- En este último caso, no conseguido el número de Asambleístas correspondiente, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez días subsiguientes.

La Comisión Directiva
B.O. 3620

CLUB SOCIAL EL CÍRCULO

Santa Rosa, abril de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la entidad, tenemos el agrado de convocar a los socios y socias de nuestra institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 18 de mayo de 2024 a la hora 11 en la sede social sito en calle Coronel Gil 221 de Santa Rosa La Pampa
24/04/2024.

La Comisión Directiva
B.O. 3620

COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUIS RAUL MAZA

Bernardo Larroudé, abril de 2024

CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperadora del Establecimiento Asistencial “Dr. Luis Raúl Maza” en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Mayo

de 2024, a las 20.30 horas, en el Salón de Reuniones del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Bernardo Larroudé y Sarah sito en calle Francisco Duflos 250 de la localidad de Bernardo Larroudé para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
3. Determinación de la cuota societaria.
4. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y el secretario.

La Comisión Directiva
B.O. 3620

CLUB ATLETICO Y CULTURAL ARGENTINO

General Pico, abril de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del Estatuto Social, convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 5 de mayo de 2024 a las 10 hs. en nuestra sede social, de calle 32 esquina 17 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea, con el Presidente y Secretario.
 - 2) Mención de la causa que provocó que la Asamblea sea efectuada fuera de término.
 - 3) Consideración de la Memoria y Balance, cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al periodo finalizado 31/12/2023.
- NOTA: Artículo 312:** Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3620

ASOCIACION CIVIL CAMPO DE TIRO LA 85

General Pico, abril de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria año 2024 Sede social, calle 22 N°555, General Pico, La Pampa, día 15 de mayo de 2024, 21hs.

ORDEN DEL DIA

- 1- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro demostrativo de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a ejercicios cerrados el 31/12/2023;
- 2- Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato;
- 3- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato;
- 4- Aumento cuota social;

La Comisión Directiva
B.O. 3620

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 137 -19-4-24- Art. 1°.- Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, con título de Licenciado/a en Psicopedagogía, para cumplir funciones en el Instituto Superior de Educación Policial, dependiente del Departamento Personal D-1, -Jefatura de Policía-.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, de terminados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 1223/07:

- 1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.
 - 2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
 - 3).- No registrar antecedentes desfavorables.
 - 4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;
- A los efectos del apartado aludido anteriormente, y conforme al artículo 6° del Decreto N° 1223/07; los requisitos establecidos para el profesional destinado al Instituto Superior de Educación Policial, dependiente de Departamento Personal D1, Jefatura de Policía, serán:
- a).- Aprobar test psicofísico (excluyente).-
 - b).- Acreditar residencia en la Provincia.-
 - c).- Poseer título de Licenciado/a en Psicopedagogía (excluyente).-
 - d).- Acreditar ejercicio de la profesión, preferentemente no menor a los dos (02) años al momento de la inscripción.-
 - e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas y/o privadas relacionadas con su profesión, preferentemente sector público.-
 - f).- Antecedentes académicos y de especialización.-

g).-Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.-

Art. 3°.- Aprobar las bases del concurso que se detalla en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- Se conformará una Junta Examinadora integrada por cuatro miembros titulares y cuatro suplentes como mínimo, correspondientes al Departamento Personal D-1 e Instituto Superior Policial. Éstos deberán ser designados con anterioridad al examen.

Art. 5°.- La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, entre los días veintisiete (27) y treinta y uno (31) de mayo de 2024, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los/as postulantes currículum vitae; con copia autenticada de Título profesional; copia certificada de cursos o capacitaciones y antecedentes laborables; copia certificada de Documento Nacional de Identidad; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, Certificado de Antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía, Certificado de Libre Deuda Alimentario expedido por la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior Policial, el día cuatro (4) de julio de 2024, a horas 08:30’.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

A.- ANTECEDENTES	PUNTAJE
1.-Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2.-Títulos y certificados de capacitación obtenidos	0 a 3
3.-Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso 4) apartado e.	0 a 4
B.-Entrevista Personal	0 a 10

C.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10

1.- Conocimientos generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1064/81 y 1034/80.

2.- Teniendo en cuenta el desarrollo de propuestas de formación inicial “Tecnatura en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial y Formación Profesional de Nivel III “Agente de Policía”, cada postulante deberá presentar una propuesta de trabajo de Asesoría Pedagógica, con pautas y criterios de evaluación que serán entregados al momento de la inscripción.

En las pruebas de oposición y defensa de trabajos, el/la postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

Res. N° 138 -19-4-24- Art. 1°.- Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, con título de Licenciado/a en

Ciencias de la Educación, para cumplir funciones en el Instituto Superior de Educación Policial.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 1223/07:

- 1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.
- 2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
- 3).- No registrar antecedentes desfavorables.
- 4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado aludido anteriormente, y conforme al artículo 6° del Decreto N° 1223/07; los requisitos establecidos para el/la profesional destinado/a al Instituto Superior de Educación Policial, serán:

- a).- Aprobar test psicofísico (excluyente).-
- b).- Acreditar residencia en la Provincia.-
- c).- Poseer título de Licenciado/a en Ciencias de la Educación (excluyente).-
- d).- Acreditar ejercicio de la profesión, preferentemente no menor a los dos (02) años al momento de la inscripción.-
- e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas y/o privadas relacionadas con su profesión, preferentemente sector público.-
- f).- Antecedentes académicos y de especialización.-
- g).-Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.-

Art. 3°.- Aprobar las bases del concurso que se detalla en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- Se conformará una Junta Examinadora integrada por cuatro miembros titulares y cuatro suplentes como mínimo, correspondientes al Departamento Personal D-1 e Instituto Superior de Educación Policial. Éstos deberán ser designados con anterioridad al examen.

Art. 5°.- La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, entre los días veintisiete (27) y treinta y uno (31) de mayo de 2024, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los/as postulantes currículum vitae; con copia autenticada de Título profesional; copia certificada de cursos o capacitaciones y antecedentes laborables; copia certificada de Documento Nacional de Identidad; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, Certificado de Antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía, Certificado de Libre Deuda Alimentario expedido por la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día cuatro (4) de julio de 2024, a horas 08:30’.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

A.- ANTECEDENTES	PUNTAJE
------------------	---------

- 1.-Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
 2.-Títulos y certificados de capacitación obtenidos 0 a 3
 3.-Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso 4) apartado e. 0 a 4
 B.-Entrevista Personal 0 a 10

C.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10

- 1.- Conocimientos generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1064/81 y 1034/80.
 2.- Teniendo en cuenta el desarrollo de propuestas de formación inicial "Tecnatura en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial y Formación Profesional de Nivel III "Agente de Policía", cada postulante deberá presentar una propuesta de trabajo de Asesoría Pedagógica, con pautas y criterios de evaluación que serán entregados al momento de la inscripción.

En las pruebas de oposición y defensa de trabajos, el/la postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 37 -23-4-24- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir Un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Administrativo –Clase VIII Jefe Sección Administrativa – Personal en Secretaría General, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION JURISDICCION "N" – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a concursar: Un (1) Clase VIII (ocho) - Carrera Personal Administrativo – Jefe Sección Administrativa - Personal

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de trabajo: Secretaría General.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

- a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso

como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XI o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

b.3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley

Provincial 3175 y su reglamentación.

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo o su equivalente.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.-Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 2

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario según avance de la carrera: 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1

c.- Fojas de Servicios: 0 a 2

c.1.-Asistencia Perfecta en los últimos 24 meses (Proporcional) 0 a 1

c.2.- Otras fojas de Servicio 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2023 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo.- 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos Inherentes a la función a desempeñar.

0 a 5

En pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.
No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Florencia Salvetti
Melina Andrea Reinaudi
Luciana Soledad Ferrante

Suplentes:

Marcela Alejandra Torales
César Darío Desuque
Carlos Alberto Cazenave

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Secretaría General Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 14 de junio de 2024, a la hora 08:00

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DIAS DE INSCRIPCIÓN

Días 20, 21 y 22 de mayo de 2024.

RESULTADOS

MINSITERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1215 -10-10-23- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de los y las concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución N° 671/23 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 671/23 del

Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción “F - Ministerio de Educación”, Unidad de Organización 03: “Dirección General de Administración Escolar”.

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Mariela Alejandra MARTÍNEZ	24.052.180	3,09	(*)	3,09
Leonardo Sebastián GALVEZ	28.180.898	4,92	(*)	4,92
Agostina ROUSENDAAL	34.345.665	5,03	4,10	9,13
Agostina BONACCI	29.757.690	4,38	(*)	4,38
María Mercedes AYZAGUER	25.317.559	5,35	2,93	8,28
María de los Angeles URQUIZA	28.194.145	4,72	(*)	4,72
Rosana Elisabet MARTINEZ	23.186.995	0,00	(*)	0,00

(*) Los y las agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 671/23, en la Jurisdicción “F - Ministerio de Educación”, Unidad de Organización 03: “Dirección General de Administración Escolar”.

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
Agostina ROUSENDAAL	34.345.665	7	2